

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO
ABOKATUEN ELKARGO
PRESTUAREN ALDIZKARIA



Celebración del 175 ANIVERSARIO del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa



Entrevista
Javier Gómez
Bermúdez

Encuentros Jurídico
Penitenciarios.

pg 18.

Entrega diplomas curso
mediación.

pg 14.

Concentración de abogados
por la tasas.

pg 28.



DIETARIO 2014

FE DE ERRATAS

EN LA GUIA DIETARIO DEL 2014, la Semana Santa aparece en dos ocasiones. Por una lado, por error, a finales de marzo, el 28 y 29, que siendo viernes y sábado, en el 28 pone JUEVES SANTO y en el 29 pone VIERNES SANTO. La correcta corresponde con el 17 y 18 de abril que si aparecen como festivos el 17 y el 18 (jueves y viernes, respectivamente), pero no pone que sean JUEVES SANTO Y VIERNES SANTO.

HUTSEN ZERRENDIA

2014KO AGENDAN, Aste Santua bi aldiz ageri da. Oker dago: martxo bukaeran, 28a eta 29a ostirala eta larunbata dira, baina 28koan OSTEGUN SANTUA dela dio, eta 29koan OSTIRAL SANTUA. Honela behar du: apirilaren 17a eta 18a (hurrenez hurren, osteguna eta ostirala) jai egun modura ageri dira, baina ez du ipintzen OSTEGUN eta OSTIRAL SANTUAK direnik.



ICAGI
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

110 / 255

20

Igandea • Domingo
San Marcelino

APRILIA / ABRIL 2014						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAIATZA / MAY						
L	M	M	J	V	S	D
						1
		5	6	7	8	
	12	13	14	15		
	19	20	21	22		
	26	27	28	29		

ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO
ABOKATUEN ELKARGO
PRESTUAREN ALDIZKARIA

sumario aurkibidea

Carta de la Decana.	04
Actos de celebración del 175 aniversario de ICAGI.	05
Celebrados los encuentros Jurídico Penitenciarios en Gipuzkoa.	08
Concentración contra la Ley de Tasas.	12
Homenaje del Colegio a Jorge Flamme	13
XV Encuentros Juridico-penitenciarios	14
Entrevista: Javier Gomez Bermudez	18
Entrega de diplomas del curso “Mediación en asuntos civiles y mercantiles”	20
La calidad de los servicios de mediación Por M^º Lourdes Fernández Manzano	22
Campaña Abogacía Solidaria	24
Circular para los servicio de turno de oficio y asistencia al detenido	26
Cómo solicitar la prestación por Incapacidad Temporal Profesional. Por Alfredo Erviti	28
Rafael Navas, nuevo director general de la Mutualidad de la Abogacía	30
Acuerdo adoptado en la Junta de Jueces de lo Mercantil de Donostia	31
El nuevo delito de omisión de los administradores sociales. Por Jose Maria Elguero.	32
GPS Gastronómico: restaurante Ibaiondo. Por Mikel Corcuera y Anxo Badía.	34
Espacio Tirant lo blanch. Novedades legislativas y jurisprudenciales.	36



ICAGI
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua
Director: Luis Olaizola Bernaola
Coordinación: Donato Castaño
Diseño/Publicidad: Signos Publicidad y Comunicación S.L.
Depósito Legal: SS-1054-1999.

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.



Lurdes Maiztegui

Decana del Colegio de Abogados de Gipuzkoa
Gipuzkoako Abokatuen Elkargoko Dekanoa

Queridos/as compañeros/as:

Terminado el año 2013, comenzamos el año 2014. Con la finalización del año 2013 también los actos conmemorativos del 175 aniversario del Colegio, que bien merecen un comentario.

Interesante la conferencia “La búsqueda de la Verdad” de D. Paco Etxeberria Gabilondo, plena de información de la del historiador D. Javier Sada Anguera, “San Sebastián y la Justicia en su reciente Historia”, en la que se confirmó que la celebración de los 175 años tenía por delante un vivo pasado del Colegio que no podemos dejar de tener como referente. Inhabitual, privilegiado y probablemente único el debate-coloquio mantenido por los Magistrados de la Sala 2ª del Tribunal Supremo, D. José Manuel Maza Martín y D. Antonio del Moral, con visiones diferentes sobre la responsabilidad penal o no de las personas jurídicas. Bien trabajado, presentado e interesantes las tres sesiones de Cine Forum. De una competencia extrema el campeonato de Mus, donde de los 4 finalistas, 3 resultaron compañeras. Animadísimos los Euskal Jokoak a pesar del mal tiempo y el agua que nos cayó. Realista y viva la exposición de pintura de D. Abel Barcenilla Yanguas. Las circunstancias climatológicas no permitieron la celebración de los actos deportivos a los que no renunciamos.

Finalmente, el día 29 de Noviembre 2013, la Cena Especial Celebración 175 Aniversario, con entrega de placas a compañeros/as presentes con más de 25 años de ejercicio en la profesión, e imposición al Decano D. Txomin Arizmendi de la Cruz al Mérito de la Abogacía Vasca, en la que además de sentirnos acompañados por los representantes de Instituciones, Abogacía Española, Abogacía Vasca, Judiciales, Fiscales, Notariales-Registrales, Universitarias, Colegios de Abogados, la participación colegial fue expresión de alegría y disfrute.

Todo ello hace que desde este medio agradezca a todos/as los/as que han participado en la organización de los Actos, su entrega y trabajo, porque sin él no hubiera sido posible.

Empezamos el año 2014, en este momento expectantes a la vista de los anuncios de cambios normativos y en la Administración de Justicia. Veremos y seguiremos.

Un cordial saludo.

Adiskide maiteok:

Bukatu da 2013. urtea, eta hasi dugu 2014a. 2013arekin batera, amaitu dira Eskolaren 175. urteurreneko ekitaldiak ere. Aipatzeko moduko ekitaldi bat baino gehiago izan da.

Adibidez, interesgarria izan zen Paco Etxeberria Gabilondoren “La búsqueda de la Verdad” konferentzia, eta informazioz betea Javier Sada Anguera historialariaren “San Sebastián y la Justicia en su reciente Historia”; hor, ikusi zen 175. urteurrenean, Eskolak gertakizun biziak izan dituela iraganean, eta ezin direla gogorazi gabe utzi. Ezohikoa, pribilegiaduna eta, seguru asko, bakarra izan zen Auzitegi Goreneko 2. Salako Jose Manuel Maza Martin eta Antonio del Moral epaileen eztabaida-mahaingurua; ikuspegi bat baino gehiago azaldu zuten pertsona juridikoen ardura penalez eta ez-penalez. Ongi landuak, aurkeztuak eta interesgarriak Cine Forumen hiru saioak. Muturreko lehia izan zen txapelketan, eta lau finalistetatik hiru emakumeak izan ziren. Eguraldi txarra eta zaparrada galantak egin bazituen ere, aipatu gabe ezin utzi Euskal Jokoak. Abel Barcenilla Yanguas-en margo-erakusketa errealista eta bizia izan zen. Kirol ekitaldiak bertan behera gelditu ziren, eguraldiarengatik, baina ez ditugu bazterreraz lagako.

Azkenik, 2013ko azaroaren 29an, 175. urteurreneko afari-ospakizun berezia: plakak eman zizkieten 25 urte lanean aritu diren kideei, eta Legelarien Euskal Kontseiluaren mezezimendu-gurutzea Txomin Arizmendi dekanuari. Ekitaldian izan ziren erakundeetako ordezkari, Espainiako eta Euskal Herriko legelari, epaile, fiskal, notario-erregistratzaile, unibertsitateko jende eta kolegioetako abokatu; horietaz gainera, oso poztekoa izan zen ikustea zenbat eta zenbat abokatuk hartu zuten parte.

Horregatik, hedabide honen bidez, eskerrak eman nahi dizkiegu ekitaldiak antolatzen lagundu zuten guztiei; lan esker-ga egin zutelako atera baitzen guztia ondo.

2014. urte hasiera honetan, zain gaude zer aldaketa izango diren araudian eta Justizia Administrazioan. Ikusiko dugu, eta aurrera egingo dugu.

Jaso agur beroa.



ICAGI

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

175^o

ICAGI 1838
2013

CONCURSOS
música
pintura
CONFERENCIAS
cine
fotografía

CHARLAS HITZALDIAK

Las jornadas programadas han supuesto un verdadero lujo para el Colegio al contar con personalidades de gran calado tanto de la justicia como de la sociedad guipuzcoana. La primera de ellas estuvo protagonizada por Francisco Etxeberría, la segunda por Javier Sada y la última por los jueces del Tribunal Supremo Jose Manuel Maza y Antonio del Moral.

Jardunaldi hauetan, justiziako eta Gipuzkoako jende ospetsua ekartzeko modua izan du Kolegioak. Esaterako, lehena, Francisco Etxeberria, bigarrena Javier Sada eta, azkenik, Jose Manuel Maza eta Antonio del Moral Auzitegi Goreneko epaileak.



Francisco Etxeberría fue presentado por Miguel Alonso, quien ensalzó la figura de este experto en materia forense y de cuyas averiguaciones e intervenciones se han podido esclarecer algunos asuntos de gran calado mediático como el caso Bretón. Muy interesante desde cualquier punto de vista.

Pocas veces el Colegio de Abogados tiene el honor de tener entre sus invitados a dos magistrados del Tribunal Supremo. Presentados por la Decana, Lurdes Maiztegui y José María Elguero, director de Estudios de Marsh y colaborador habitual de esta revista.

En esta ocasión no fue una charla sino un debate entre dos expertos pero con visiones diferentes sobre la responsabilidad penal de la persona jurídica.

La charla conferencia de Javier Sada puso el punto histórico jurídico a esta celebración. Presentado por Miguel Alonso disertó en un interesante encuentro sobre varios aspectos históricos jurídicos de San Sebastián.

CINE ZINEMA



La cartelera propuesta por Jorge Flamme y Oscar Peciña en las tres sesiones de cine fueron muy acertadas como la “La herencia del viento” o “Impulso criminal” . Además de la proyección se disertó sobre el contenido de las mismas y los encargados de comentarlas fueron los compañeros Manuel Menar-guez, Daniel Martín Sorolla y Gonzalo Bajo. El salón de actos del Colegio se convirtió durante 3 tardes en una auténtica sala de cine.



EXPO PINTURA

El toque de color a esta celebración lo puso la expo-sición de pintura expuesta en la entrada del Colegio. Aunque la temática en ocasiones es muy desgarrada no lo es tanto como la realidad. Aunque los rostros y primeros planos plasmados por el artista Abel Barcenilla Yanguas reflejan muy bien esa realidad dura y cotidiana.





La tarde del 22 de noviembre, viernes se dieron cita en el Colegio unos cuantos entusiastas para celebrar las finales de mus, jugar a la Toka y el bote. La meteorología no ayudó y la abundante lluvia que caía quizá restó personal al acto, pero los que allí estuvieron disfrutaron y participaron en los diferentes juegos propuestos en los “euskal jokoak”

El acto finalizó con la entrega de premios a los ganadores en las diferentes modalidades, siendo el mus el principal protagonista. De hecho fueron las semifinales y finales las que se jugaron esa tarde, con la emoción de la final hasta el último tanto y con un tanteo de 2-2.





CLASIFICACIONES

Campeonato de Bote:

- 1º Fermin Puente*
- 2º Iker Arocena*
- 3º Jaiver Gómez (Potty)*

Campeonato de Toka

- 1º Donato Castaño*
- 2º Iker Arocena*
- 3º Alberto Cifuentes*

Campeonato de Mus

- 1º Rosa Solsona y Miguel Ansorena*
- 2º María Iñarraregui e Inés Soroeta*
- 3º Javier Gómez (Potty) y Fermín Puente*



CENA AFARIA

Con motivo del 175 aniversario de la fundación del Ilustre Colegio de Abogados y como acto central, dentro de los muchos desarrollados, el pasado 29 de noviembre, se organizó una cena en el Hotel Maria Cristina, donde se juntaron 191 personas, abogados la mayoría, en un encuentro muy emotivo en la que no faltaron los obsequios conmemorativos para buena parte de los asistentes. De hecho fueron más de 50 compañeros los que recogieron la placa que les reconocía más de 25 años en el Colegio de Abogados.



La Decana, **Lurdes Maiztegui** estaba feliz. La primera mujer decana justamente en un aniversario de esta entidad. Era la anfitriona de la gala y recibió a todos los invitados ilustres, entre los que se encontraba **Juan Luis Ibarra** y **Begoña Basarrate**, Presidente y Secretaria respectivamente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, **Juan Calparsoro**, Fiscal superior del mismo tribunal. **Iñaki Subijana**, presidente de la Audiencia Provincial y la Juez decana de los juzgados de San Sebastián **Eva Cerón**. Le acompañaban las Presidentas de las salas 2ª y 3ª de la Audiencia Provincial **Yolanda Domeño** y **Jone Unanue**. También vino de Madrid una representación del Consejo General de la Abogacía con su secretaria **Victoria Ortega** quien no disimuló su entusiasmo por venir a una ciudad como San Sebastián. El actual presidente del Consejo Vasco de la Abogacía **Javier García Pascual** que a su vez es decano de Alava., el Decano de Bayona **Gilles Violante** y el decano de Bizkaia electo justamente el día anterior **Carlos Fuentenebro**.

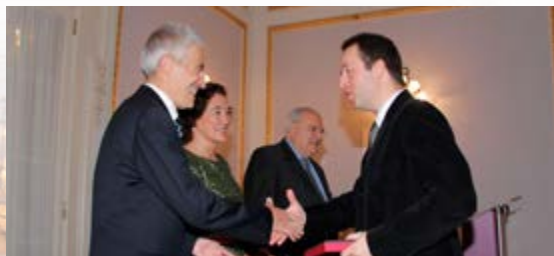
El Consejo Vasco de la Abogacía además de por su presidente de turno también estuvo representado por el letrado Coordinador **Sabino Gutiérrez** junto a su esposa **Zorione Uribarri** y el secretario **Gonzalo Vidorreta**.



Al finalizar la cena se pasó a la fase formal del acto donde la decana tomó la palabra agradeciendo la asistencia al acto a todos los compañeros, y también a todos los que por una causa u otra no pudieron estar este día, teniendo un recuerdo especial también para los que ya no están entre nosotros citando al último compañero desaparecido **José Luis Barrenetxea**.

El primero en ser homenajeado fue el Exdecano **Txomin Arizmendi** quien se mostró encantado de recibir la medalla de Honor del Consejo Vasco de la Abogacía al mérito en el servicio de la Abogacía Vasca. Su agradecimiento se hizo extensivo a toda su familia y compañeros de la abogacía a los que agradeció el haber disfrutado tanto de la profesión, pero dedicándoselo especialmente a su mujer **Merche Ortega**, que también recibió un ramo de flores del Colegio.

Después se pasó a homenajear a un amplio grupo de abogados compañeros-as presentes con 25 años de colegiación de una bandeja como testimonio y reconocimiento a su trayectoria. Un momento muy emotivo para todos los compañeros que uno a uno iban subiendo al estrado a recoger su placa recibiendo el aplauso del resto de compañeros de profesión.



Un momento único para compartir entre compañeros una parte de la historia de este Colegio, en el que también ha participado otro exdecano **Joaquín Oquiñena**, quien acudió junto a su hija **Amaya Oquiñena** y varios miembros de la Junta de Gobierno actual del Colegio: su vicedecano **Gerardo López Sanchez-Sarachaga** acompañado de su esposa, también abogada **Lourdes Caletrio, Mercedes Alday, Miguel Alonso Belza, Idoia Pérez, Alicia Oteiza** (del Partido Judicial de Bergara), **Santiago Ron** (partido Judicial de Eibar) y **Fco. Javier Segura**, secretario de la Junta de Gobierno y su esposa **Jone Martínez**. El Secretario General Técnico del Colegio **Luis Olaizola** de un lado para otro con la responsabilidad añadida de que todo el acto saliera perfecto, como finalmente sucedió. Parte del personal del Colegio también estuvo presente con **Mari Carmen Torres, Ana Ocon, Eduardo Garate, Mónica Sevillano e Isabel Delgado**.

Por parte del Servicio de Orientación Jurídica sus responsables **Susana Tadeo y Mentxu Olano**, el Delegado de la Mutualidad de la Abogacía **Alfredo Erviti**. Los registradores estuvieron representados por **Lorenzo González Sarmiento** y los Notarios por **Martín Gabarain**. Por parte de la Facultad de Derecho su vice-decana **Juana Goizueta**.

El baile y la barra libre hasta la madrugada cerraron una noche inolvidable para el Colegio y para todos los asistentes que celebraron de una manera tan especial esta efeméride.





El Consejo General de la Abogacía y aquí en Gipuzkoa el Colegio de Abogados de Gipuzkoa convocaron la realización de nuevas concentraciones en todas las sedes judiciales. La cita era el pasado 20 de noviembre para manifestar el rechazo de todos los sectores jurídicos a la Ley 10/2012 que establece las Tasas Judiciales, justo cuando se cumple un año de su aprobación.

La entrada en vigor de la Ley de Tasas Judiciales ha supuesto la creación de un sistema por el cual todos los ciudadanos que tengan que presentar una demanda en los órdenes civil, social o administrativo, y que no sean beneficiarios del derecho a la justicia gratuita, tengan que pagar unas desorbitadas cantidades para acceder a los tribunales.

La Ley de Tasas coloca en la misma posición a un gran banco que a una PYME, y a un ciudadano de clase media que a las grandes fortunas de nuestro país. No se establecen diferencias en la tasas a pagar en función de la renta o de los ingresos del ciudadano.



Peor aun es la situación en la que quedan los ciudadanos y empresas que tengan que enfrentarse a las administraciones públicas, las cuales no tienen que pagar tasa alguna por sus actuaciones judiciales, lo cual supone que los ciudadanos quedamos indefensos y en desventaja frente a los abusos y arbitrariedades de las administraciones públicas.

La ley de Tasas Judiciales supone además un ataque a la tutela judicial efectiva que la Constitución Española reconoce en su artículo 24 a todos los ciudadanos.

En resumen, la Ley de Tasas Judiciales crea un país más injusto y desigual, beneficia a los poderosos frente a las clases medias y deja a los ciudadanos indefensos ante la totalidad de las administraciones públicas.



HOMENAJE

Homenaje del Colegio a Jorge Flamme por sus 30 años en la Comisión de Honorarios.

30 urtez aritu da Jorge Flame Ordainsarien Batzordean; hori dela eta, Kolegioak omenaldia egin dio.

El pasado 20 de diciembre se celebró en el colegio, al término de la Asamblea General de aprobación del presupuesto, un emotivo homenaje a Jorge Flamme por sus 30 años como responsable de la Comisión de Honorarios del Colegio de Abogados.

La Decana, que presidió el acto y contó con varios miembros de la Junta, tomó la palabra y ensalzó la figura tan importante en la vida diaria del Colegio de Jorge, de quien recordó que *“siempre está al otro lado del teléfono para despejar cualquier duda que todos hemos tenido en alguna ocasión”*.

Jorge Flamme tras recibir como obsequio unos gemelos, se dirigió a los presentes para agradecerles el homenaje.

Acto seguido se sirvió un aperitivo donde no fueron pocas las anécdotas que el protagonista desveló.



XV ENCUENTROS JURÍDICO-PENITENCIARIOS



Los Encuentros Jurídico-penitenciarios se han desarrollado en el Colegio de Abogados de Gipuzkoa durante el pasado mes de noviembre, y nada mejor que hablar con Alvaro Marcet, uno de los promotores, para que nos cuente su opinión de cómo han transcurrido estas jornadas.

¿Qué balance haces de los encuentros?

Son los quince encuentros y hay que hacer dos tipos de balances. Por el número de participantes y por la calidad de las ponencias y la participación de los abogados.

Hemos sido 140 personas los que hemos participado y ha sido el más numeroso ya que habitualmente en estos encuentros nos juntamos entre 80 y 90.

De hecho a la hora de hacer el presupuesto contábamos con una cantidad similar a otras ediciones y finalmente hemos tenido que solicitar hasta una sala externa para albergar uno de los talleres. Afortunadamente nos cedieron una sala en la Escuela de Música y Danza, que está muy cerca del Colegio.

Hamabost ekitaldiak dira, eta bi alde aztertu behar dira. Zenbat jende izan zen, batetik, eta zenbat abokatuk hartu zuten parte eta zer kalitateko txosten eman zituzten, bestetik. Emaitza, bi aldeetatik ere, aski ona izan zen.

Por lo tanto lo consideras un éxito total.

Todo esto no significaría nada si no se relaciona con la calidad de la participación en los talleres. Hay varios puntos que destacar en comparación con anteriores encuentros. Por ejemplo en los talleres, que estábamos inscritos unas 70 personas para cada uno de ellos, han participado prácticamente todos, cosa que otros años había bajado bastante.

Otro dato interesante es el de las comunicaciones que hubo 2 el viernes por la tarde y con una asistencia del 70% de personas. Incluso la jornada del sábado, tras un viernes largo, incluida fiesta de la noche, se presentaron numerosos compañeros cuando incluso estaba justificada la no asistencia debido a que muchos compañeros de fuera de San Sebastián ya



habían salido para sus destinos.

En este sentido y como resumen es que hemos tenido una participación buena y activa, que es lo que nos interesa. No se trata de que haya mucha gente sino de que sean de calidad y participativas.

Las comunicaciones fueron extraordinarias, aunque quizá se les dio poco tiempo, pero por prudencia así se suele hacer.

De los 140 participantes, de Gipuzkoa estábamos 59. La meteorología nos acompañó lo suficiente.

La ciudad muy bien. La atención del Colegio hacia ellos muy bien. La organización también, sin ningún problema, con lo que todo perfecto.

La valoración que hicimos tras los encuentros, en diciembre, dentro de la Comisión fue que el contenido de los encuentros fueron estupendos y que la gente de fuera del país vasco tiene un gran nivel en esta materia. Nuestra queja es que aquí no se enseña Penitenciario. Hay muchas más actividades fuera de la comunidad, más cursos, etc. ¿Cuál es la explicación? pues que de 78.000 presos que hay en el Estado español, en el País Vasco hay alrededor de 1.500 personas, con lo que aquí no se le da tanta importancia como en otros lugares.

La única fuente de información es la que nos aporta eventos como este. Hay un potencial fuera increíble. Además hasta ahora con la escuela de práctica jurídica se tocaba el tema pero con los nuevos planes desaparece el tema penitenciario en los que se daba 8 horas al año. El asunto es qué hará el colegio para suplir esas horas.

De hecho para el acceso al TAP es necesario hacer un curso pero que en estos momentos no tenemos. Visto así tengo que decir que el turno de penitenciario es de los que mejor funciona en el Colegio, por actividades, por gente que traemos de fuera, y verdaderamente que es una fuente de formación continua.

¿Hay algo que te hubiera gustado traer y no haya estado?

Hay que tener en cuenta que el programa no lo hemos hecho nosotros solos sino que se cuenta con la opinión de la subcomisión de Derecho Penitenciario del Consejo General de la Abogacía en el sentido de decir, qué temas hemos tocado hasta ahora, para no repetirnos, qué temas son de actualidad y en qué temas estamos carentes. Aquellos puntos en los que hay que incidir más. Por ejemplo el de largas condenas y doctrina Parot, lo considerábamos primordial. ¿Que si quedan temas pendientes? Sí. Condenas cortas, las de un año y un día que son muy problemáticas; el tema psiquiátrico de las personas eximentes o enajenadas, solo hay en España dos centros cerrados teniendo en cuenta que el 99% de población reclusa son de muy bajo nivel económico no hay forma de que los familiares puedan ir a verle. Hay que darle una solución a ese asunto.

¿A nivel de repercusión mediática?

Sí, ha sido bueno. Además estuvimos hablando antes de la charla principal sobre largas condenas y doctrina Parot. Teníamos miedo y tuvimos un poco de tacto en dejar un poco el análisis político aparte. Entonces les encomendé a que solamente fuera un análisis jurídico. Y lo bueno fue que el 99% del discurso fue técnico jurídico y en ningún momento como moderador tuve que intervenir para encarrilar la ponencia. La gente pensaba que se iba a convertir en una discusión política y se vio que no, que fue un tema jurídico de gran calado. Por parte de la Diputación y Ayuntamiento también nos han transmitido la enhorabuena extensiva a todos los miembros de la organización y al Colegio.



CONFERENCIAS & TALLERES



La asistencia a los encuentros fue amplia y en algunos momentos el salón de actos del Colegio se quedó “pequeño”. La conferencia entre el magistrado Javier Gómez Bermúdez y la abogada Amaia Izko congregó además de los participantes a los encuentros a numerosos medios de comunicación y otras personas relacionadas con el mundo del periodismo y la política.

La organización de los encuentros recibió la gratitud de muchos participantes por su buen hacer y por el programa. Ya desde el inicio con las acreditaciones, comunicaciones, etc. así como con los actos paralelos organizados. Además el tiempo no fue tan malo como estaba anunciado con lo que los participantes de fuera de Gipuzkoa pudieron disfrutar de la ciudad.

También debido a que los dos talleres organizados contaban con más de 70 participantes cada uno se solicitó una sala a la Escuela de Música y Danza del Ayuntamiento de San Sebastián, y debido a que se encuentra muy cerca del Colegio no supuso ningún trastorno para los abogados.





AYUNTAMIENTO & DIPUTACIÓN

Dentro del programa lúdico social de los encuentros estaba concertada la visita al Ayuntamiento de San Sebastián donde el alcalde Juan Karlos Izagirre recibió y saludó a los abogados encabezados por la decana Lurdes Maiztegui. Sin duda, el Salón de Plenos es un lugar que llama la atención por su majestuosidad, que gustó mucho a los visitantes, y es un exponente de la belle époque donostiarra.

Al día siguiente al mediodía, viernes, la visita se trasladó al Palacio de la Diputación Foral de Gipuzkoa, donde el Diputado General de Gipuzkoa Martín Garitano, tras unas palabras de bienvenida hizo de anfitrión a todos los visitantes, que pudieron recorrer toda la planta noble del edificio institucional.

Tanto en un lugar como en otro se dispuso a los invitados con un lunch.



Javier Gómez Bermúdez,
Magistrado de la Audiencia
Nacional.

“No volveré a hablar en público sobre la Doctrina Parot”



El magistrado titular del Juzgado Central de Instrucción Número 3 de la Audiencia Nacional estuvo presente en las jornadas de Penitenciario. Aunque su conferencia estaba prevista para el viernes, ya estuvo en la presentación de las mismas el día anterior, y además acudió como un participante más en todo el programa de actos como la recepción en el Ayuntamiento y en la Diputación Foral. Tampoco quiso perderse la foto de familia de los encuentros.

Antes de nada agradecerle su disposición para con la revista ABOKATUOK. Conocía la ciudad, ahora ha vuelto, ¿ha notado algún cambio?, ¿Qué le ha parecido?

Conozco Donostia desde hace tiempo y vengo con cierta frecuencia pero sí, la ciudad esta cada vez más abierta. La gente, que por otra parte siempre ha sido amable, ahora se le ve sin demasiadas preocupaciones sobre cuestiones que en otra época marcaron totalmente sus vidas.

Ha venido a San Sebastián por los encuentros jurídicos y se ha encontrado con más de 140 abogados inscritos, cuando lo normal en ediciones anteriores está alrededor de 90 ¿Qué cree que significa este dato?

En primer lugar que hay inquietud por esta materia que es un rama del Derecho penal, que probablemente sea la menos conocida, pero que es muy compleja y ni mucho menos es fácil o sencilla. Y por otro lado la creciente demanda y la creciente competencia hace que los abogados tengan necesidad de una formación intensiva.

Su charla fue sobre la doctrina Parot en la que según dijo ya no hay mucho que decir. ¿Piensa que ya está todo dicho respecto a este tema?

En cuanto a la Parot, creo que es un tema que ya hay que dejar, está resuelto y nada más. Yo desde luego es la última vez que voy a hablar en público sobre esta cuestión. Y en relación a la prisión permanente, simplemente yo creo que es innecesaria y por lo tanto no aporta nada. Aparte de que aunque sea “formalmente” constitucional el espíritu no está tan claro. Y no creo que en el futuro aporte nada para la represión de los delitos y muy poco para la prevención de los mismos.

La sentencia de Estrasburgo además de permitir la excarcelación de numerosos etarras conlleva también dejar en libertad a otro tipo de presos como violadores, asesinos en serie, etc. ¿Se está produciendo una alarma social?

No, no. Yo creo que una vez que Estrasburgo dicta sentencia hay que ejecutarla inmediatamente, como está haciendo la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. Y aquí no hay medias tintas y se debe actuar como se ha hecho. Este no es un problema de jueces, sino del legislador que en su momento no corrigió una situación que para mi era incorrecta.

Hay una falta de confianza en los políticos y eso es algo que se ve en cualquier barómetro, encuesta, etc. En muchos casos también a los jueces se les critica por esa “vinculación” con el poder ejecutivo. Los poderes judicial, legislativo y ejecutivo están separados. Otra cosa es que el poder legislativo y ejecutivo, sobre todo este último, tienda siempre a controlar a los otros dos. Pero yo no creo en absoluto que los jueces estemos controlados por el poder ejecutivo.

Ya pero el hecho de que en muchos casos sean nombrados por políticos..

En realidad no son nombrados por los políticos, son nombrados por el Consejo. Lo que ocurre es que el Consejo a su vez está nombrado por el Parlamento y esto ya de principio marca a aquellos que son nombrados. Yo siempre he pensado que hay que confiar en la profesionalidad de los jueces o juristas, porque no solo son jueces los que componen el Consejo, lo que ocurre es que sí, están a elección de los políticos y sobre todo el reparto casi matemático de los vocales por partidos pues genera esa impresión que es muy negativa para la justicia.

Espetxealdi iraunkorrari dagokionez, besterik gabe, uste dut ez dela beharrezkoa eta, beraz, ez duela ezertarako balio. "Formalki" konstituzionala bada ere, ez dago argi zertarako balio duen. Gainera, etorkizunean ez ditu amaituko delituak, ez eragotziko ere.

Y por otro lado también estamos escuchando voces que dicen que la Audiencia Nacional debe desaparecer (y no me refiero exclusivamente a las declaraciones de la Asociación de Víctimas del terrorismo, a cuenta de las excarcelaciones..)

Eso se oye periódicamente y no me refiero tampoco a esas declaraciones. Esto es algo que se repite como un mantra cada equis tiempo y que carece de toda lógica. Lo que haga el legislador estará bien o mal hecho pero habrá que pasar por ello. Pero la desaparición de la Audiencia Nacional simplemente es un disparate. No sólo estamos hablando de criminalidad organizada, terrorismo, estamos hablando de un órgano central, con experiencia, especialización. Dicho esto, ¿necesita una reforma? Sí. ¿Profunda? Sí también.

Siguiendo con la Audiencia Nacional y ante el escenario de crisis, malas gestiones de muchos bancos. Desde fuera da la sensación de que no se hace demasiado o por lo menos todo lo que se debería...

Yo creo que sí, lo que pasa es que no todo es derecho penal. Puede haber una mala gestión pero no tiene porque ser delictiva y por lo tanto no tienen que entrar a juzgarla los órganos penales. Cuestión distinta es que yo creo que debe haber una responsabilidad patrimonial de otro tipo, bien por vía civil, administrativa, de aquellos gestores que con manifiesta incompetencia o mala fe desde el punto de vista civil o penal pues hayan llevado a esta situación al país.

¿Es difícil para un Juez abstraerse de la presión mediática ante determinados juicios, como por ejemplo los atentados del 11-M?

Los jueces estamos preparados para eso. Además no sería posible aislarnos ni siquiera se aísla al jurado. No debería influir y por lo menos a mí no me afecta lo que digan los medios de comunicación, a efectos de hacer mi trabajo.

Un macro-juicio como este le deja a uno un buen sabor de boca por el deber cumplido o piensa que no todos los que eran, estaban.. ¿Qué sensaciones le quedan de aquellos días?

Aquello fue tan tremendamente duro que quedamos razonablemente satisfechos. Siempre piensa que puedes hacer algo más pero finalmente quedamos muy contentos porque fue un esfuerzo tremendo. El mero hecho de acabarlo ya nos produjo una sensación de alivio importante. Y por otro lado en este tipo de juicios tan complejos nunca hay un 100% de resolución total de los asuntos, por eso está luego el Tribunal Supremo que corrige parcialmente la sentencia, la completa o la anula.

Muchos abogados a los que va dirigida la revista son jóvenes. ¿Qué les diría respecto a la profesión?

Que tengan paciencia, lo primero. Que la prisa no es necesariamente, bueno nunca, la mejor de las opciones. Y luego pues que es un camino duro pero si de verdad te gusta el Derecho es una profesión muy bonita que te da grandes satisfacciones. Que se preparen, que nunca piensen que saben lo suficiente y que sobre todo defiendan con honestidad su trabajo.

El 20 de noviembre se convoca la segunda concentración contra la Ley de Tasas, al año de su aprobación. ¿Se sumaría a la misma?

Sí, pero porque creo que no es el modelo constitucional. Yo creo que se puede hacer una justicia con tasas o sin ella. Lo que pienso que el modelo constitucional no estaba pensado para una justicia de pago.

Botere judiziala eta botere legegile-betearazlea berezita daude. Besterik da botere legegile eta betearazleak beste bi botereak kontrolatzeko joera izatea. Baina ez dut uste, inola ere, botere betearazleak kontrolatuta gaudenik epaileak.

En su visita a Donostia ha podido estar y hablar con las máximas autoridades, tanto locales como de la provincia. ¿Qué han comentado?

Lo que hemos comentado públicamente ya se sabe y lo que ha sido privado queda en ese ámbito. En cualquier caso ambos encuentros han sido escrupulosamente cordiales y les estoy agradecidos porque me he sentido como en mi casa.

Una persona con un conocimiento tan amplio y con tanta experiencia en la justicia de este país; ¿qué cree que le falta o le sobra a nuestro sistema jurídico para ser más moderno y eficaz?

Faltan muchas cosas. Una adecuada gerencia, unas leyes bien hechas y que no se cambien cada cinco minutos, empezando por la Ley de Enjuiciamiento Criminal, le falta un diseño de la carrera judicial más acorde con los tiempos y no lo que tenemos que es un sistema de carrera en el que no existe la carrera. Eres juez, asciendes a magistrado y a partir de ahí todo es a base de designación del Consejo. Le falta que haya un poco más de separación entre las partes procesales y el juez, etc.

Entrega de diplomas del curso “Mediación en asuntos civiles y mercantiles” en el Colegio de Abogados de Gipuzkoa

El pasado 10 de octubre tuvo lugar en el Colegio de Abogados de Gipuzkoa la entrega de diplomas del curso “Mediación en asuntos civiles y mercantiles. El curso se desarrolló durante el mes de Junio pasado tomando parte en el mismo un total de 182 participantes.

*De izq. a dcha., Idoia Pérez Araiz, Álvaro López Berdonces, Lurdes Maiztegui González, Miguel Alonso Belza y Javier Segura Díaz de Espada
Recogiendo el diploma: Oscar Peciña*



En la entrega participaron la Decana Lurdes Maiztegui, Idoia Pérez, Responsable de la Comisión de Mediación y los miembros de la Junta de Gobierno Miguel Alonso y Javier Segura, junto al responsable de la formación Álvaro López.

La Decana comenzó apuntando el reconocimiento que la ley de Mediación de 2012 hacía a la Mediación como método de resolución de conflictos en la vida jurisdiccional. Y por este motivo, el 30 de mayo se aprobó la constitución de un servicio de Mediación bajo la denominación de ICAGI-Mediación.

ICAGI-Mediación quiere garantizar que sus mediadores y mediadoras estén plenamente capacitados y esto se va a conseguir realizando cursos de formación teórico-práctica, como el que se hizo en Junio y garantizando que esa formación sea continua.

También pidió apoyo y colaboración para que sea un servicio profesional, que tenga calidad y que cumpla con el objetivo de dar un servicio a la sociedad.

Para concluir, Lurdes Maiztegui, confirmó que próximamente se firmará un convenio con una entidad aseguradora para resolver conflictos entre sus asegurados.

Posteriormente tomó la palabra, Idoia Pérez Araiz agradeciendo a la Decana y al resto de compañeros y compañeras de la Junta de Gobierno la decisión que adoptaron hace unos meses de crear un servicio de Mediación en el seno del Colegio.

En segundo lugar quiso agradecer, destacar y reconocer públicamente el trabajo silencioso que se ha realizado por los compañeros y compañeras de la comisión de Mediación, porque gracias a sus aportaciones y a su ayuda desinteresada se ha podido redactar el reglamento de funcionamiento del servicio



de Mediación que se puede consultar en la página web del Colegio.

Este reglamento regula la finalidad del servicio, regula el Registro de mediadores y mediadoras, también temas importantes como son los derechos y obligaciones cuando se está ejerciendo como mediador, la deontología profesional y también el coste de la mediación y los honorarios de los mediadores.

Quiso señalar también que ICAGI-Mediación únicamente será responsable de las mediaciones que se soliciten y se realicen en este servicio por aquellos mediadores que estén inscritos en el Registro.

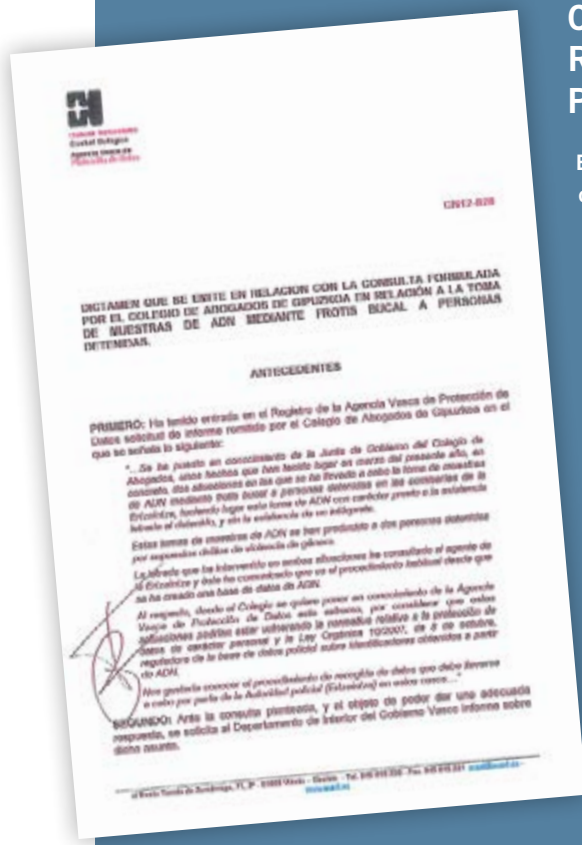
Concluyó pidiendo colaboración y la incorporación a la comisión de Mediación para poder llevar a cabo todas la tareas que hay que hacer, que además de importante son muchas y por ello, toda ayuda será bienvenida.

Finalmente se hizo entrega de los diplomas entre todos los alumnos y alumnas asistentes, los cuales mostraron su satisfacción tanto por la formación recibida, como por el método utilizado.

CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES REGISTRADOS EN FICHEROS POLICIALES DE LA ERTZAINTZA.

En la revista ABOKATUOK 57 del mes de octubre se publicó de manera íntegra el dictamen de la Agencia de Protección de Datos sobre una consulta realizada por el Colegio de Abogados en relación a la toma de muestras de ADN mediante frotis bucal a personas detenidas.

Pues bien, en base a este mismo tema el compañero Jose M^o Lucas Alonso nos ha remitido un escrito con fecha 12 de noviembre enviado a la Viceconsejería de Seguridad del Gobierno Vasco en la que le insta a seguir las pautas del mencionado dictamen, en relación a un detenido en la comisaría de Zarautz al cual se le practicó, mediante la toma de muestras de saliva, un análisis de ADN . Con fecha 19 de noviembre recibió la resolución de la Viceconsejería de Seguridad en la que le informa que resuelve favorablemente su solicitud y procede a cancelar los datos relativos a la información genética de su cliente y que fueron obtenidos de manera no ajustada a Derecho, es decir “se realizó sin explicación alguna sobre la necesidad del consentimiento expreso del detenido y, por ende, de la posibilidad de su negativa a la práctica de la misma, ni presencia de su Abogado.” según consta literalmente en el escrito de nuestro compañero.



El compromiso ético de las entidades que los gestionan, la supervisión de la labor mediadora y la formación de los mediadores, elementos clave para alcanzarla

La calidad de los servicios de mediación



Mª Lourdes Fernández Manzano

Mediadora y abogada.

En la complejidad y variabilidad de la sociedad actual parece que casi todo puede relativizarse. Al amparo del formalismo, la aparente eficacia mostrada por las estadísticas, el economicismo, la defensa de intereses profesionales, o simplemente la falta de consciencia, se admite como algo normal el funcionamiento mecánico, y en consecuencia a veces mediocre, de servicios que tienen una directa repercusión en la vida y bienestar de las personas. Este es el riesgo que corren también los servicios de mediación, cuando las organizaciones encargadas de gestionar los mismos no asumen el compromiso ético y la actitud coherente que esta actividad requiere.

Diálogo, entendimiento, en definitiva paz con uno mismo y con los demás, constituyen valores cruciales en la vida del ser humano que concentran la esencia de su equilibrio. Estos valores impregnan el proceso de mediación y deben cobrar todo su significado tanto de puertas afuera como de puertas adentro de las entidades e instituciones que gestionan servicios de mediación. La coherencia con estos valores en la dirección del servicio y su cumplimiento consciente resulta imprescindible para lograr una atención de calidad a los usuarios. Ello significa no sólo ajustarse a la legalidad vigente sino también, y no menos importante, dar la relevancia que merece al establecimiento y cumplimiento de los principios y valores de la mediación en su organización interna.

La Ley 5/ 2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, confiere una posición destacada a los códigos de conducta, incluyendo su mención en el artículo 12, inmediatamente después de la previsión sobre “las condiciones para ejercer de mediador”, dentro del título III dedicado al “Estatuto del mediador”. Observar que se encuadra la existencia de dichos códigos en el epígrafe “Calidad y autorregulación de la mediación” y que se cita a los mediadores e instituciones de mediación como destinatarios del requerimiento de la Administración para su adhesión a códigos de conducta.

Lo anterior trae su causa en la decisiva función que desempeña el mediador en el proceso. El apartado III del Preámbulo de la Ley 5/2012 constata esta evidencia, indicando que “la figura del mediador es, de acuerdo con su conformación natural, la pieza esencial del modelo, puesto que es quien ayuda a encontrar una solución dialogada y voluntariamente querida por las partes”. Igualmente, el Preámbulo de la Ley hace referencia a la posición, también crucial, de los servicios (e instituciones de mediación), haciendo hincapié en “el papel muy relevante” de los mismos, porque “desempeñan una tarea fundamental a la hora de ordenar y fomentar los procedimientos de mediación”.

Siendo el mediador pieza esencial del modelo y las instituciones y servicios de mediación un elemento asimismo muy relevante en su desarrollo, en la medida que son instrumentos de selección, en su caso contratación, y encauzamiento de la actuación de aquél, existe una clara co-dependencia que no puede olvidarse de cara a articular la relación entre ambos como verdaderos colaboradores.



Debido a esta estrecha complementariedad, deviene necesario, en mi opinión, no sólo la existencia de códigos de conducta para los mediadores (regulación de los aspectos deontológicos de su profesión), sino también la elaboración de un código ético por parte de las entidades e instituciones de mediación referida a esta concreta actividad, que se ponga a disposición del público. En él se incluirán los detalles de cómo las mismas pretenden llevar a la práctica sus valores y visión respecto principalmente a terceros, así como orientaciones a su propio personal sobre estándares éticos y la forma de alcanzarlos.

Cabe afirmar que la asunción de un específico y auténtico compromiso ético por dichas organizaciones en el desarrollo del servicio de mediación, alejado en consecuencia de meras declaraciones retóricas, representa el instrumento más relevante en la consecución de un servicio de mediación de calidad. Se construyen así unos pilares sólidos para la adopción de decisiones basadas en criterios ajenos a intereses particulares. Respeto, responsabilidad, honestidad, confianza y diálogo serán valores fundamentales en la organización de la estructura interna de estas entidades, orientando su relación no sólo con terceros sino también con los mediadores.

La supervisión de la labor mediadora, asentada asimismo en los valores propios de la mediación, representa otro elemento clave. Dadas las especialidades y los fines del proceso de mediación, la supervisión se ha de articular como una fórmula útil de colaboración, fundada en la confianza mutua y el cumplimiento honesto de las obligaciones que se derivan de una misión común. Partiendo de estas premisas, la figura del supervisor garantiza un mayor desarrollo profesional del mediador y, por tanto, de la calidad del servicio de mediación.

La capacitación y formación adecuada y continua de los mediadores conforman la tercera pieza a tener presente para la consecución de un servicio de mediación de calidad. Ante la ausencia de regulación legal suficiente, el sentido de la responsabilidad, y por ende el compromiso ético de las entidades, debe prevalecer a la hora de adoptar decisiones en este aspecto. La selección de los mediadores ha de partir de criterios objetivos sobre cualidades personales y profesionales (incluido el nivel de formación) de los candidatos. Además, el continuo reto que supone el mantener y desarrollar la capacidad de mediar de forma competente ha de contar con el respaldo formativo de las entidades en cuya organización se encuentran los mediadores.

Reseña: Resumen de la Comunicación seleccionada y leída en el III Simposio Tribunales y Mediación en España. "Balance de la Mediación: Un año de vigencia de la Ley Estatal de Mediación Civil y Mercantil". Madrid 26 y 27 de septiembre de 2013. Mediación es Justicia. Grupo Europeo de Magistrados por la Mediación de España.



POBREZIA EZ DADIN

ontseilu Nagusiak
kuari eman die Giza
a, krisiak gogorre-
n ari diren lanagatik.

hikoa. Konpromisoa
gundu beharra dago.
milaka herritarren
ezin diogu ez ikusia-
pobretzeari.



eskudinutan, Abokatuen Elkargoan.
0607263163 kontuan sartuz (elkargoaren izena jarrita kontzeptu gisa).
bidaliz 28014 zenbakira, ABOGACIA SOLIDARIA idatzita (1,20€ mezua).
www.abogaciasolidaria.es webgunearen bitartez.

o bakoitza?
zio bat erosteko balio du.
era etxe bateko menu bat ordain daiteke.
urorrekln, familia baten gurditxoa betetzen da ekonomato solidario b
abetez haur baten eskola-jangela ordaindu daiteke.
abazten duzunarekin, jende askoren bizimodua hobetu daiteke.

www.abogaciasolidaria.es #Aboc

 **Fundación**
ABOGACIA ESPAÑOLA



 **Abogacia Solidaria**

NO DEJES QUE IMPONGA SU L

El Consejo General de la Abogacia Española
dido el premio Derechos Humanos 2013 a
al Banco de Alimentos por el trabajo que
ciendo con las personas más afectadas po
Pero no basta con premiar. Hay que comp
se. Hay que ayudar.

Los problemas por los que están pasando
de ciudadanos no nos pueden dejar indife
tes, ni podemos mirar hacia otro lado ante
progresivo empobrecimiento de la socied

¿Cómo se concreta la ayuda?

Aportando una cantidad de dinero en metálico en el Cole
Transfiriendo esa cantidad a la cuenta 0075 0001 81 06
Con un SMS solidario, enviando al 28014 el mensaje AB
Haciendo el Ingreso a través de la web www.abogaciasolidaria.es

¿Y qué se hace con cada euro?

1 euro sirve para comprar una ración de alimentos.
Con 5 euros se puede pagar un menú en un centro de a
Con 50 euros se llena el carro de una familia en un econ
Con 100 euros se puede financiar un mes el comedor es
Con un día de tus ingresos se puede mejorar la vida de r

www.abogaciasolidaria.es *índice / aurkibidea*

EKIOZU POBREZIA LEGE IZAN EZ DADIN



NO DEJES QUE LA POBREZA IMPONGA SU LEY

www.abogaciasolidaria.es #AbogaciaSolidaria



El Colegio de Abogados de Gipuzkoa ha participado en la campaña mediante la recogida directa a través de las huchas depositadas en el Colegio y en las Salas de Togas. Igualmente con la colocación de carteles y el envío mediante correo electrónico a todos los colegiados.

El Consejo General de la Abogacía Española ha concedido el premio Derechos Humanos 2013 a Cáritas y al Banco de Alimentos por el trabajo que están haciendo con las personas más afectadas por la crisis. Pero no basta con premiar. Hay que comprometerse.

Hay que ayudar. Los problemas por los que están pasando miles de ciudadanos no nos pueden dejar indiferentes, ni podemos mirar hacia otro lado ante el progresivo empobrecimiento de la sociedad.

Una sociedad en la que 1,9 millones de hogares tienen a todos los miembros activos en paro, en la que 1 de cada 4 personas vive bajo el umbral de la pobreza, en la que un 7,7% de los hogares no puede afrontar los gastos de manutención, en la que 30.000 familias con niños pasan hambre, en la que 60.000 menores de edad no comen nada durante el día y nunca cenan, una sociedad –nuestra sociedad– en la que 3.000.000 millones de personas viven con menos de 307 euros al mes.

Esta situación está provocando un aumento de la demanda de ayuda a las organizaciones sociales.

Por eso, la Fundación Abogacía Española lleva el compromiso más allá y anima a todos los abogados de España a ayudar a través de la campaña: NO DEJES QUE LA POBREZA IMPONGA SU LEY

Espainiako Abokatuen Kontseilu Nagusiak Caritasi eta Elikagai Bankuari eman die Giza Eskubideen 2013ko Saria, krisiak gogorrenik jotakoan alde egiten ari diren lanagatik. Baina saritzea ez da nahikoa. Konpromisoa hartu beharra dago.

Lagundu beharra dago. Ezin gara ezaxola izan milaka herritarren arazoen inguruan, eta ezin diogu ez ikusiarena egin gizartearen pobretzeari.

Gizartean —gure gizartean—, 1,9 milioi etxetan kide guztiak daude lanik gabe, lautik bat pobre bizi da, etxeen %7,7tan ezin dituzte ordaindu mantentze gastuak, haurrak dituzten 30.000 familia goseak daude, 60.000 adingabek ez dute ezer jaten egunez, eta sekula ez dute afaltzen; gizartean —gure gizartean—, 3.000.000 pertsona bizi dira hilean 307 euro baino gutxiago dituztela.

Egoera horren eraginez, gero eta laguntza gehiago eskatzen zaie gizarte organizazioei.

Horregatik, Espainiako Abokatuen Fundazioak haratago eraman nahi du konpromisoa, eta Espainiako abokatu guztiak animatu nahi ditu laguntza eman dezaten kanpaina honen bitartez: EKIOZU POBREZIA LEGE IZAN EZ DADIN.

Circular para los servicio de turno de oficio y asistencia al detenido

Estimados compañeros/as: Durante el presente año que ahora toca a su fin se han venido desarrollando por nuestra junta de Gobierno diversas reuniones con la actual Dirección de Justicia del Gobierno Vasco en relación a los problemas provocados por la entrada en vigor en el mes de Septiembre de 2012 del nuevo Decreto de Asistencia Jurídica Gratuita.

Fruto de ello, me sirvo comunicaros la puesta en marcha de la medida orientada a la compensación conforme al módulo económico que en cada caso corresponda si se produce una declaración de insolvencia ya sea en el procedimiento principal o derivada del cobro de la minuta profesional. Para lo cual, en caso de que la solicitud de justicia gratuita hubiera sido desestimada, ya sea por falta de documentación o por superar los umbrales de capacidad económica establecidos, deberéis entregar en el Colegio copia de la declaración de insolvencia (y parte de confirmación), quien dará traslado de la misma a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita para que en base a dicha declaración se proceda a la revisión del correspondiente expediente de justicia gratuita, lo que posibilitará la liquidación y abono del asunto con cargo a fondos públicos.

Con el fin de que estos asuntos sean los menos

posibles y sea excepcional acudir a esta vía para el cobro del módulo económico que corresponda, se han venido desarrollando por nuestra junta de Gobierno diversas reuniones con la actual Dirección de Justicia del Gobierno Vasco en relación a los problemas provocados por la entrada en vigor en el mes de Septiembre de 2012 del nuevo Decreto de Asistencia Jurídica Gratuita. Fruto de ello, me sirvo comunicaros la puesta en marcha de la medida orientada a la compensación conforme al módulo económico que en cada caso corresponda si se produce una declaración de insolvencia ya sea en el procedimiento principal o derivada del cobro de la minuta profesional. Para lo cual, en caso de que la solicitud de justicia gratuita hubiera sido desestimada, ya sea por falta de documentación o por superar los umbrales de capacidad económica establecidos, deberéis entregar en el Colegio copia de la declaración de insolvencia (y parte de confirmación), quien dará traslado de la misma a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita para que en base a dicha declaración se proceda a la revisión del correspondiente expediente de justicia gratuita, lo que posibilitará la liquidación y abono del asunto con cargo a fondos públicos. Con el fin de que estos asuntos sean los menos posibles y sea excepcional acudir a esta vía para el cobro del módulo económico que corresponda, se ha

Ofiziozko txanda eta atxilotuari laguntza eskaintzeko zerbitzuetarako zirkularra

Lankide estimatuak: Orain amaitzen ari den urte honetan zehar gure Gobernu Batzordeak hainbat bilera egin ditu Eusko jaurlaritzako oraingo Justizia Zuzendaritzarekin 2012ko irailean Doako Asistentzia juridikoko Dekretu berria indarrean sartzearen ondorioz sortu diren arazoak aztertzeari begira.

Horren emaitza moduan, azaldu nahi dizuet kasu bakoitzean dagokion modulu ekonomikoaren arabera ordaintzeko bideratutako neurria abian jarri dela, prozedura nagusian edo faktura profesionala kobratzeko orduan kaudimen-gabeziako aitorten bat gertatzen bada. Horretarako, doako justiziarako eskaera onartu izan ez balitz, hala dokumentazio ezagatik nola ezarritako ahalmen ekonomikoaren atalaseak gainditzeagatik, Elkargoan entregatu beharko duzue kaudimen-gabeziako aitortenaren kopia (eta baieztapen-partea), horrek Doako Asistentzia juridikoko Batzordeari emango dio horren berri eta aitorten horretan oinarrituta doako justiziaren espediente hori berraztertzeari ekingo zaio, horren ondorioz gai hori fondo publikoen kargura kitatzeko eta ordaintzeko aukera izango da.

Era horretako gaiak ahalik eta gutxienez izan daitezten eta dagokion modulu ekonomikoa kobratzeko bide horretara jotzea salbuespen bat izan dadin, izapideak

venido trabajando en otras actuaciones ordenadas a la simplificación de trámites, a los solicitantes beneficiarios de rentas de garantía de inserción, a la revisión del fraccionamiento de algunos módulos, ... etc., las cuales serán abordadas en fase de modificación del actual Decreto, lo que por el Gobierno Vasco se afrontará tras la publicación de la nueva Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, cuyo nuevo anteproyecto de fecha 15 de Julio de 2013 ha sido informado por el CGAE el pasado mes de Octubre con ocasión del trámite de audiencia concedido por el Consejo de Estado.

De otra parte, y dado que la puesta en marcha de la antedicha medida viene a resolver en parte, la posibilidad de cobro de los asuntos denominados "fallidos", hemos considerado dejar sin efecto la medida adoptada en su momento relativa a las excusas por razón de no tener asegurado el cobro de nuestra intervención, por lo que las mismas ya no serán aceptadas. Idéntica decisión ha sido también adoptada por los Colegios de Álava y Vizcaya.

En este mismo orden de cosas, en reunión celebrada el pasado 21 de Noviembre, la Dirección de Justicia se comprometió a abonar las cantidades devengadas en el segundo trimestre de este año, durante el presente

mes de Diciembre, como así se ha efectuado. Así mismo, y a fin de teneros informados de las novedades surgidas, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJPV ha dictado Sentencia nº 644/13, de fecha 11 de Noviembre de 2013, notificada el siguiente día 18 que, estima en parte el recurso interpuesto por el ICA-GI por el que se impugnaba el Decreto 110/2012, de 19 de Junio, de Asistencia Jurídica Gratuita. No obstante, mediante Sentencia nº 632/2013, de fecha 4 de Noviembre de 2013, se ha desestimado íntegramente el recurso interpuesto por el Consejo Vasco de la Abogacía, quien el pasado 26 de Noviembre procedió a formalizar el anuncio de recurso de casación contra la misma. Dichas resoluciones las tenéis a vuestra disposición en la página web del Colegio.

Por último, desde la Junta queremos expresar a todos los compañeros/as nuestro agradecimiento por el compromiso mostrado en el desempeño de nuestra labor de defensa de los más desfavorecidos en unos momentos tan difíciles como los que actualmente atravesamos.

San Sebastián, 17 de diciembre de 2013

erraztera, gizarteratzeko bermearen errenten onuradun diren eskatzaileengana, hainbat moduluren zatikapena berraztertzea eta abarretara bideratutako beste jarduketetan aritu gara lanean, eta horiek oraingo Dekretua aldatzeko fasean jorratuko dira, eta Eusko Jaurlaritzak, berriz, Doako Laguntza Juridikoko Lege berria argitaratu ondoren egingo du. 2013ko uztailaren 15eko data duen aurreproiektu berria joan den urrian jakinarazi du EABOk, Estatu Batzordeak emandako entzunaldi-izapidea betez.

Bestalde, eta kontuan izanik aurrez azaldutako neurri hori abian jartzean "huts egindakoak" deituriko kasuak kobratzeko aukera konpontzen duela neurri batean, eraginik gabe uztea erabaki dugu gure esku-hartzearen kobrantza segurtatuta ez edukitzeagatik aitzakiei buruz bere garaian hartutako neurria, horrenbestez, aurrerantzean ez dira horiek onartuko. Erabaki bera hartu dute Arabako eta Bizkaiko Elkar-goetan ere.

Era horretako gauzen artean, joan den azaroaren 21 ean egindako bileran, Justizia Zuzendaritzak agindu zuen abenduan ordainduko zituela urte honetako bigarren hiruhilekoan sortu ziren kopuruak, hala egin den moduan.

Halaber, eta sortzen diren berrikuntzen informazioa izan dezazuen, EHJAGko Administrazioarekiko Auzietarako Salak 2013ko azaroaren 11 ko data duen 644/13 zk Epaia eman du, hurrengo 18an jakinarazi zuena, horrek onetsi egiten du neurri batean Doako Asistentzia Juridikoko ekainaren 19ko 110/2012 Dekretuaren aurka ICAGik jarritako helegitea. Nolanahire, 2013ko azaroaren 4ko data duen 632/2013 zk. Epairain bidez, erabat gaitzetsi da Abokatutzaren Euskal Kontseiluak jarritako helegitea, honek joan den azaroaren 26an kasazio-helegitearen iragarkia gauzatu zuen horren aurka. Ebazpen horiek eskuragarri dituzue Elkargoaren Webgunean.

Azkenik, Batzordetik gure eskerrik onena azaldu nahi dizuegu lankide guztiei baztertuenen aldeko gure defentsa lantzerakoan erakutsi duzuen konpromisoagatik gaur egun bizi dugun egoera zail honetan.

Donostian, 2013ko abenduaren 17ean

Con cargo a la Mutualidad de Abogados

Como solicitar la prestación por Incapacidad Temporal Profesional

En mi colaboración correspondiente a la revista colegial “ABOKATUOK” del pasado mes de Enero os explicaba sucintamente en que consistía la prestación por Incapacidad Temporal Profesional (ITP) que la Mutualidad oferta dentro del Plan Universal de la Abogacía.

A partir de Enero de 2013, todos los mutualistas que están dados de alta en el Plan Universal de la Abogacía como alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), tienen contratada obligatoriamente esta prestación al menos en su cobertura básica. Ello es así porque las mutualidades que sean alternativas al RETA deben tener, por imperativo legal, prestaciones similares al sistema público y el RETA tiene incluida esta prestación.

Por defecto, para estos mutualistas, la modalidad contratada es la cobertura básica con una indemnización diaria de 30 euros, con un límite de 365 días, en caso de baja por enfermedad o accidente, existiendo además prestaciones previstas para los supuestos de parto, aborto, adopción, peligro vital de la madre o el feto, lactancia, patología del embarazo y patología psicológica y psiquiátrica.

Obviamente estas prestaciones pueden mejorarse voluntariamente si el mutualista lo desea.

Por otra parte, los mutualistas que tienen suscrito el Plan Universal con carácter complementario y no como alternativa al RETA, podrán contratar esta prestación voluntariamente, salvo en el Sistema de Previsión Personal que por exigencia legal no se podrá contratar.

Pues bien, desde mi atalaya de la Delegación vengo observando que algunos compañeros mutualistas, en los que concurren los requisitos para devengar esta prestación, desconocen los trámites para solicitarla, llegando incluso algunos a ignorar que la tienen contratada. Pues bien lo que pretendo hoy es explicaros brevemente que pasos debéis seguir si se produce el hecho causante que pueda dar derecho al devengo de la prestación.

En primer lugar, en el plazo más breve posible una vez ocurrido el hecho causante, tenéis que poneros en contacto con la Mutualidad, con los Servicios Centrales (Serrano, 9. 28001 MADRID 902-255050) o con cualquiera de la Delegaciones de la Mutualidad, pidiendo se os remita el formulario de solicitud de la prestación. Cabe también la posibilidad a través de la página web de la Mutualidad (www.mutualidadabogacia.com), dentro del área privada y en el apartado “Gestión de prestaciones” bajarse el formulario o incluso hacer la solicitud “on line”.

El formulario en soporte papel está compuesto por tres folios a los que se añade un cuarto folio constituido por una Comunicación de Datos al Pagador a los efectos del IRPF.



Alfredo Erviti

Delegado de la Mutualidad de la Abogacía.



En el primer folio el mutualista consignará sus datos personales, determinará la causa de la solicitud de la indemnización y señalará si aporta los partes inicial de baja, de confirmación de baja y el de alta. Lo normal es que el parte de alta no se remita en un primer momento lo que no plantea ningún problema pues se aportará cuando el alta se produzca. Lo mismo ocurre con los partes de confirmación de baja, si los hubiere, que se podrán ir remitiendo progresivamente. Finalmente el mutualista fechará y firmará este primer folio.

El segundo folio esta constituido por el parte medico de baja o confirmación a cumplimentar, fechar y firmar por el médico que haya atendido al mutualista, pudiendo ser sustituido por un informe médico que contenga estos datos. En todo caso el mutualista consignará en la parte inferior de este folio el número de cuenta corriente o libreta (20 dígitos), donde quiere que se le abone la prestación. Los partes de confirmación de baja se pueden ir remitiendo con posterioridad en función de cuando se vayan obteniendo.

El tercer folio es el correspondiente al parte de alta que deberá ser avalado con informe médico a adjuntar, debiendo ser fechado y firmado por el mutualista y el médico. Como os comenté anteriormente este parte de alta lo normal es que se remita posteriormente cuando aquélla se produzca.

Finalmente el cuarto folio es el de Comunicación de Datos al Pagador a los efectos del IRPF que debe cumplimentar y firmar el mutualista solicitante de la prestación.

En resumidas cuentas, es necesario remitir a la Mutualidad en breve plazo, a poder ser dentro de los 7 días del hecho causante, tal y como está previsto reglamentariamente, al menos los folios 1, 2 y 4, debidamente cumplimentados, pudiendo enviar el folio 3, el correspondiente al alta, en momento posterior. Suelo aconsejar que la remisión se haga en forma que haya constancia del envío y de su recepción por la Mutualidad.

Obviamente si el mutualista esta imposibilitado físicamente para realizar personalmente estos trámites, cualquier familiar o allegado puede contactar con la Mutualidad, bien con los Servicios Centrales o bien con la Delegación, donde se le facilitará la documentación y podrá formalizar la solicitud.

Como podéis observar la tramitación no es compleja, pero si exige cierta diligencia a la hora de cumplimentar y enviar la documentación, al objeto de evitar denegaciones por presentación de la solicitud fuera del plazo reglamentario.

Confianto en que estas notas os hayan podido servir para aclarar la forma de solicitar el devengo de la prestación por causa de una Incapacidad Temporal Profesional (ITP) agradezco una vez más la oportunidad que el Colegio me brinda de poder dirigirme, en mi condición de Delegado, a los compañeros colegiados pertenecientes a la Mutualidad de Abogados.



Sustituye en el cargo a Mercedes Vázquez de Padura, recientemente fallecida

Rafael Navas, nuevo director general de la Mutualidad de la Abogacía

La Junta de Gobierno, presidida por Luis de Angulo, en su reunión del pasado 4 de diciembre de 2013, ha nombrado a Rafael Navas Lanchas, nuevo director General de la Mutualidad de la Abogacía.



Con este nombramiento la Mutualidad quiere seguir impulsando la nueva etapa, comenzada justamente hace un año, con el fin de afrontar los nuevos retos que la Institución tiene planteados en la gestión de los fondos de los mutualistas, apostando además por una persona de perfil técnico, que pertenece a la casa desde 1991, donde comenzó como Director Técnico, desempeñando después los puestos de Subdirector General y de Director General Adjunto. Antes de su incorporación a la Mutualidad trabajó como auditor de entidades aseguradoras en firmas de auditoría de primera línea como Deloitte y Ernst & Young.

El nuevo Director General ha sido el artífice actuarial de la transformación realizada por la Mutualidad, en el año 2005, desde el sistema de capitalización colectiva al de capitalización individual, tal como viene operando la Entidad desde entonces al igual que las demás aseguradoras y planes de pensiones del mercado.

Rafael Navas, de 51 años, abulense de nacimiento, está casado y tiene un hijo. Es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y Actuario de Seguros. En esta nueva etapa, Navas señala que tratará de reforzar las señas de identidad de la Mutualidad, “basadas en cercanía a los mutualistas, transparencia, solvencia y bajos costes en una gestión prudente de los fondos, para seguir manteniendo una buena rentabilidad como referente de valor para los mutualistas”.

Al cierre del tercer trimestre de 2013, la Mutualidad de la Abogacía gestiona fondos por valor de más de 4.000 millones de euros y cuenta con más de 172.000 mutualistas pertenecientes al mundo jurídico, su entorno profesional y el de sus familias.



**DONOSTIAKO (GIPUZKOA)
MEREKATARITZAKO EPAILEEN
BATZORDEAREN 2013/11/8KO AKORDIOA**

Arabako Entzuteagiko Magistratu Edmundo Rodriguez Achutegui jn. Merkatariatzako Epaitegiko errefortzuko Epaile izendatu dela eta, B.J.L.O.ren 216.Bis 1 artikuluan ezarrita dagoenaren arabera, adierazitako datan Epaileen Batzordearen bilera egin da, bertan izan dira 1 zk. Merkatariatzako Epaitegietako Pedro José Malagón eta lehen adierazitako Edmundo Rodriguez Achutegui Magistratuak, Eva Cerón Ripoll Magistratu Epaile Dekano Andrearen laguntzarekin, aipatutako Edmundo Rodriguez Achutegui Magistratu jn. Aritu da Batzordearen Idazkarilanean.

“DONOSTIAKO 1 ZK. MERKATARITZAKO EPAITEGI-KO BARNE BANAKETAKO ARAUAK” eguneko gai-ordenako puntu bakarrari dagokionez erabaki denari buruz:

1. Errefortzuko Magistratu Epaile bat izendatzeak banaketako arauak ezartzea dakar nahitaez.
2. B.J.L.O.ren 86 Artikuluan jasota dauden Merkatariatzako Epaitegiaren eskumenekoak diren gaien arabera, dagoen lan-karga eta izango dena eta kontuan izanik errefortzua eginkizunak ordezkatu gabe aipatu Magistratuarentzat dela, erabaki da gaien banaketa modu honetan egin dadila:
 - Magistratu Epaile titular Pedro José Malagón Ruiz jaunak hartuko ditu bere gain gaurtik aurrera izapidetzen ari diren konkurtso-prozesu guztiak eta baita gerora sartzen direnak ere.
 - Errefortzuko Magistratu Epaile Edmundo Rodriguez Achutegui jaunak gaurtik aurrera bere gain hartuko ditu Epaitegi honetako eskumenekoak izanik izapidetzen ari diren gainerako gaiak, epaiaren zain daudenak izan ezik, eta baita gerora sartzen direnak ere.

Berlaratutakoek beste inolako gairik proposatu ez dutenez, amaitutzat eman da Batzordearen bilera hau.

AVISO OHARPENA OHARPENA AVISO

**ACUERDO ADOPTADO EN LA JUNTA DE JUECES
DE MERCANTIL DE DONOSTIA – SAN SEBASTIAN
(GUIPUZCOA) EL DÍA 8/11/2013**

Con motivo del nombramiento del Magistrado de la Audiencia Provincial de Alava, D. Edmundo Rodriguez Achutegui como Juez de refuerzo del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de San Sebastián en virtud de lo que establece el art. 216. Bis 1 de la L.O.P.J., en la fecha señalada se celebra Junta de Jueces con la asistencia de los Magistrados de los Juzgados de lo Mercantil nº 1 D. Pedro José Malagón Ruiz y del indicado D. Edmundo Rodriguez Achutegui, con la asistencia de la Magistrada Juez Decano D. Eva Cerón Ripoll, actuando como Secretario de la Junta el Magistrado indicado D. Edmundo Rodriguez Achutegui.

En cuanto lo acordado en relación con el único punto del orden del día “NORMAS DE REPARTO INTERNO EN EL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SAN SEBASTIAN”:

1. La designación de un Magistrado-Juez de refuerzo obliga a establecer unas normas de reparto.
2. Se acuerda que, en función de las materias competencia del Juzgado de lo Mercantil determinadas en el Art. 86ter de la L.O.P.J., la carga de trabajo existente y previsible futura y del hecho de que el refuerzo es sin relevación de funciones para el indicado Magistrado, se proceda al reparto de asuntos del siguiente modo:
 - El Magistrado-Juez titular, D. Pedro José Malagón Ruiz, a partir de la fecha de hoy asumirá todos los procesos concursales en tramitación y los que entren en el futuro.
 - El Magistrado-Juez de refuerzo D. Edmundo Rodriguez Achutegui, a partir de hoy asumirá los demás asuntos de competencia propia de este Juzgado en tramitación, que no estén vistos para sentencia y los que entren en el futuro.

No proponiéndose por los asistentes ninguna otra cuestión, se da por concluida la presente Junta.





El nuevo delito de omisión de los administradores sociales

La prevista reforma del Código Penal para 2014 –otra más– traerá muchas novedades en todos los ámbitos (240 modificaciones), algunas muy significativas respecto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la responsabilidad de los administradores sociales. En el primer caso se incluye el alcance y contenido de los Programas de Compliance o Cumplimiento; en el segundo se regula el nuevo delito de omisión de los administradores sociales.

Recordemos que en diciembre de 2010 se introdujo en el artículo 31 bis del actual Código Penal la responsabilidad penal de la persona jurídica para un *numerus clausus* de delitos, con la posibilidad de atenuar su responsabilidad penal si con posterioridad a la comisión del delito y antes del comienzo del juicio oral, se hubieran establecido medidas eficaces para prevenir y descubrir delitos futuros bajo la cobertura de la persona jurídica. Este precepto ha sido una fuente permanente de dudas respecto al valor de estas medidas de prevención y descubrimiento, del que no hay experiencia suficiente, dado el poco tiempo transcurrido. Sin embargo, es coincidente la opinión de doctrina, jurisprudencia y empresas de la necesidad de establecer medidas de prevención y control realmente eficaces, con el aliciente de que su implantación en la empresa permita exonerar a ésta de responsabilidad penal.

La nueva reforma aborda otra vez los Manuales de Compliance, pero esta vez con dos novedades: primero, la posibilidad de que la persona jurídica quede totalmente exonerada de responsabilidad penal si



José María Elguero

Doctor en Derecho. Profesor del Master en Derecho de la Empresa de la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE)

dispone de un adecuado y efectivo Manual de Compliance (al que denomina “Modelo de Organización y Gestión”); en segundo lugar, la futura norma nos dice cuál debe ser el contenido de dicho Manual; se acabaron las dudas sobre qué extremos debe regular, cómo debe actualizarse, sanciones que se aplicarán en caso de incumplimiento, recursos financieros, etc. Se da así respuesta a la demanda de seguridad jurídica y se ofrece un incentivo para que las empresas y sus administradores actúen de manera eficiente en la prevención de delitos intraempresariales.

Además, la reforma va a introducir un nuevo artículo 286.6 (en una nueva sección titulada “Del incumplimiento del deber de vigilancia o control en personas jurídicas y empresas”) según el cual se impondrá prisión o multa e inhabilitación para el ejercicio de la industria o comercio al representante legal o administrador de hecho o de derecho de cualquier persona jurídica o empresa, organización o entidad que carezca de personalidad jurídica, que omita la adopción de las medidas de vigilancia o control que resultan exigibles para evitar la infracción de deberes o conductas peligrosas tipificadas como delito, cuando se dé inicio a la ejecución de una de esas conductas ilícitas que habría sido evitada o, al menos, seriamente dificultada, si se hubiera empleado la diligencia debida (...).

El sujeto activo del nuevo delito puede ser tanto el administrador de hecho como el de derecho, el consejero delegado o el representante legal, individual o colectivamente. La conducta típica de este delito en omitir implementar y aplicar las medidas de vigilancia o control que resulten exigibles para evitar la infracción de deberes o conductas peligrosas tipificadas como delito en la empresa. El deber de actuación para evitar el delito de omisión tiene su núcleo en la previa elaboración de un Programa de Compliance, de forma que se incurre en este tipo penal tanto si no se elabora un modelo de organización y gestión como si se elabora, pero no se controla su aplicación y evolución. No quiere el legislador que el administrador social o el directivo se desentienda de la gestión de riesgos que pueden dar lugar a la comisión de hechos delictivos, dando verdadero sentido a la exigencia de Buen Gobierno Corporativo en la empresa.

El legislador considerará delito la falta de Programas de Compliance en el seno de la empresa, pero también no realizar las necesarias actividades de control y seguimiento de dichos programas, lo que incluye la contratación, selección cuidadosa y responsable y

vigilancia del personal de inspección y control, castigando al administrador social no por su participación en el delito, sino por la falta de implementación de los programas de prevención a que está obligado.

Con este nuevo delito, el legislador parece perseguir dos objetivos:

1. Que las empresas elaboren Programas de Compliance adecuados para que no se lleguen a producir delitos en el seno de las empresas y que no lleguen a los tribunales porque dichos programas los han evitado
2. Que los administradores sociales y los directivos no se desentiendan de los riesgos corporativos por omisión de medidas de vigilancia y control.

Se abre una vía para que la empresa controle la comisión de delitos en su seno, para exonerarse completamente si alguien los comete y para evitar o minimizar el daño reputacional. Pero desmitifiquemos algunas cosas sobre los Manuales de Compliance. La persona jurídica no comete delitos; los delitos los cometen las personas físicas que trabajan en la empresa, aquellas que eluden fraudulentamente los modelos de organización y prevención de la compañía. Los Manuales de Compliance buscan evitar el delito de las personas físicas; si pese a todo el delito se comete, el valor del Manual se manifestará permitiendo exonerar a la empresa de responsabilidad penal. Por tanto, el valor del documento no es para el juez, sino para que la empresa evite los delitos en su seno; sin delito no habrá imputación penal para la empresa.

En conclusión, los Programas de Compliance sí tienen ahora capacidad de exonerar a la empresa de responsabilidad penal cuando se comete un delito en su seno, pero se establece también una obligación de actuación para los administradores sociales cuya omisión tiene relevancia típica tanto si no se establecen dichos programas como si se establecen pero no se controla su aplicación y evolución; de ahí el nuevo delito de omisión para los administradores sociales. Por tanto, atención porque ahora se incurre en delito no por hacer sino por omitir actuar, incluso por imprudencia.



GPS

gastronómico

Por Mikel Corcuera y Anxo Badía

Restaurante **IBAIONDO**

Sin trampa ni cartón



Nos van a permitir una licencia al abordar estas líneas glosando este restaurante irundarra. Que no es otra que repetir- algo que no nos gusta hacer- un titular consagrado a esta casa en otra época. Porque, aunque han cambiado mucho las cosas, se sigue, aquí y ahora, enarbolando ese concepto de cocina sin tapujos: sincera, tradicional pero evolucionada, de veneración del producto y sin un atisbo de nombres rimbombantes de sus platos. Y es que en aquella época aludida, aun era su propietario el gran cocinero Oiartzuarra Manuel Iza, uno de los fundadores del Movimiento de la Nueva Cocina Vasca, donde ofició primorosamente hasta su jubilación. Tras un relevo problemático que no viene al caso – agua pasada no mueve molino- se han hecho cargo de este restaurante desde no hace mucho, exactamente el 20 de octubre de 2011, una pareja joven y entusiasta: el cocinero **Oscar Sierra**, de familia muy ligada con la hostelería local y su esposa, **Malén Merino**. Que, pese a ser “novata” como ella misma declaraba al comienzo de asumir el mando de la sala de este negocio, no fue óbice para reconocerle en tan poco tiempo de rodaje grandes virtudes en su servicio de sala. Y que, con sus ansias de mejora constante, unido a su contagiosa simpatía, ha hecho subir muchos enteros en poco más de dos años a este reconocido restaurante .

Un menú característico de esta casa (con las cremosas croquetas de hongos de picoteo) bien puede comenzar por una delicada ensalada templada: de pulpo con vinagreta de pimentón y rábano o bien la de chipirones con atinado aliño a la frambuesa, siguiendo con un impecable arroz cremoso con hongos.



Así como, el crujiente de setas con salsa de queso parmesano. Otros platos de entrada en el imbatible,



Restaurante: IBAIONDO
Dirección: C/ José Joaquín Tadeo Mugica,1(Irún)
Teléfono: 943 63 28 88
Cierre: Lunes, y noches de domingo a jueves
(salvo reserva anticipada)

Precio medio: 30 euros.
Menú del día: 13 euros.
Menús diversos: de 26 a 42 euros
Tarjetas de crédito: Si (Salvo Amex).

en todos los sentidos, menú del día, pueden ser: la delicada sopa de marisco, el crujiente de morcilla con crema de piquillos, o el rulo de queso de cabra con cebolla confitada y reducción de higos.

Entre los pescados resulta de obligado cumplimiento, la merluza Ibaiondo Primero, porque esta de vicio y además, por el aspecto emotivo. Ya que es todo un homenaje, al precitado Iza, adaptando un plato muy representativo del mismo, como fue su "merluza Kaizarra". En este caso, un impecable lomo de este mismo pescado, con salsa de cebolletas, cebollino y compota de manzana ácida Granny Smith. Estupendo tanto el taco de bacalao con aceite de albahaca sobre crema ligera de garbanzos coronado de crujiente de alcachofa o el oficiado a la plancha sobre cama de pisto.

Antes del postre siempre resulta oportuno algo de carne. Sobre todo el perfeccionista magret de pato tierno y poco hecho en su interior- en melosa salsa de Oporto con chips o así mismo, las chuletillas de cordero lechal con apreciable mermelada de tomate, las tiernas carrilleras de vaca estofadas al vino tinto o el entrecot a la pimienta



Postres muy cuidados, como el conjunto de la carta. Destacando entre otros: la delicia de galleta (crema de queso mascarpone con polvo de galleta caramelizada), la Pantxineta artesana o el fluyente Coulant casero de chocolate con tierra de oreo así como el arroz con leche a la naranja con pudding de bizcocho.

Muy recomendable tanto el cambiante menú del día como los ofrecidos el fin de semana y los expresamente diseñados para grupos adaptados a los diversos gustos y bolsillos.



DERECHOS CIVILES FORALES Y ESPECIALES: CONCORDANCIAS A PARTIR DEL CÓDIGO CIVIL

Ahora con un **5%** de descuento

NUEVO



AUTOR:

José Ricardo Pardo Gato

PVP: ~~350 €~~ + IVA

AHORA POR SÓLO

332,50 € + IVA

- Lo que dice LA REDACCION DE BOSCH: «Una obra sin precedentes en la literatura jurídica en la que el autor concuerda todo el articulado del Código Civil con la legislación civil foral y especial. Un auténtico “encaje de bolillos”, especialmente útil para el colectivo notarial...»
- La presente obra aporta al lector la legislación foral existente en las seis Comunidades Autónomas del Estado español con un Derecho civil propio más vivo y diferenciado del Derecho privado general, cuales son **Aragón, Cataluña, Galicia, Baleares, Navarra y País Vasco**; de ahí su habitual apelativo de Comunidades forales, cuya realidad histórica y jurídica viene reconocida tanto por la Constitución española como por el Máximo Intérprete de la misma en sede judicial, con su consiguiente traslación en los respectivos Estatutos de Autonomía.
- Sirviéndonos de esta sistemática se logran, al menos, **DOS OBJETIVOS**: por un lado, ordenar toda la legislación foral y especial de las referidas regiones en torno a cada una de las materias concretas sobre las que versa dicho texto legal estatal, y, por otro, poder comparar la diversa regulación participada a los efectos por cada uno de los territorios forales que, en su caso, hayan legislado sobre tales aspectos, de lo que pueden inferirse a su vez diferencias y similitudes, no ya solo entre la normativa propia de cada una de estas regiones, sino también de la contemplada en las mismas junto con la contenida en el seno de la legislación civil común.
- Páginas: 3.320 (tres tomos). Encuadernación: Cartoné. ISBN: 978-84-9790-979-2

ADQUIERA HOY MISMO SU EJEMPLAR:

Servicio de Atención al Cliente:

902 250 500 tel. / e-mail: clientes@wke.es

O bien en nuestra tienda en internet: <http://tienda.wke.es>

 **Wolters Kluwer**

Wolters Kluwer. When you have to be right



NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

PRIVADO

- Recurso de casación interpuesto por la vía del ordinal 3º en la modalidad de doctrina contradictoria de AAPP, contra sentencia recaída en juicio verbal de desahucio, seguido por razón de la materia. Causa de inadmisión de falta de cumplimiento en el escrito de interposición del recurso de los requisitos establecidos para los distintos casos (artículo 483.2.2º LEC) por ausencia de cita de norma sustantiva; y de falta de concurrencia de los presupuestos que determinan la admisibilidad del recurso, en este caso, en concreto, por no justificarse en forma la existencia de interés casacional por doctrina jurisprudencial contradictoria de las Audiencias Provinciales al existir doctrina de esta Sala que refrenda el criterio de la sentencia recurrida (artículos 477.2 y 483.2.3º LEC). Aplicación Ley 37/2011. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 2 - Num. Rec.: 2455/2012 - Ponente: Francisco Marín Castán (TOL4.007.910)
- Acción de cumplimiento de contrato. Obligación de formalizar la compraventa convenida a instancia del comprador y previa declaración de validez de la consignación judicial del precio realizada en su día, antes de que venciera el plazo para ello ante la actitud de la vendedora renuente al cobro. Interpretación de las cláusulas del contrato conforme a la jurisprudencia sobre el alcance del artículo 1281 Cc - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 612/2013 - Num. Rec.: 1153/2011 - Ponente: IGNACIO SANCHO GARGALLO (TOL4.008.030)
- Recursos extraordinario por infracción procesal y de casación. Inconsistencia de los motivos. Tergiversación de lo declarado en la sentencia dictada en un anterior proceso. Petición de principio. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 698/2013 - Num. Rec.: 2114/2011 - Ponente: Rafael Sarazá Jimena (TOL4.014.982)
- Hidrocarburos. Contrato de conexión a gaseoducto. Recurso de casación. Contratos. Autonomía de la voluntad. Mercados regulados. Es nula la estipulación contractual que establece el pago de una cantidad contraviniendo la regulación de un sector económico regulado, que no autoriza dicho cobro. Nulidad por contrariedad a normas administrativas del sector gasístico. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 675/2013 - Num. Rec.: 1899/2011 - Ponente: Rafael Sarazá Jimena (TOL4.015.078)
- Contrato de seguro. El silencio de la compañía de seguros ante la solicitud de ampliación del capital asegurado en la póliza, no supone un consentimiento tácito por parte de aquélla. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 676/2013 - Num. Rec.: 2123/2011 - Ponente: SEBASTIAN SASTRE PAPIOL (TOL4.022.701)
- Procesal. Recursos: subsanabilidad de la omisión del depósito para recurrir. Reiteración de doctrina jurisprudencial (SSTS de 18 de diciembre de 2012, recurso 1248/2010 y 27 de junio de 2011, recurso 1319/2010). - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 725/2013 - Num. Rec.: 163/2011 - Ponente: Francisco Marín Castán (TOL4.022.746)
- Intervención procesal provocada por el demandado. Artículo 14 Lec y disposición adicional 7ª de la Ley de Ordenación de la Edificación. Absolución del interviniente. Imposición de costas al demandado que provocó su intervención. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 735/2013 - Num. Rec.: 1832/2011 - Ponente: ANTONIO SALAS CARCELLER (TOL4.023.330)
- AP Gipuzkoa. Imposición a BANCO SANTANDER SA de las costas procesales :no existe ningún acto que inequívocamente revele la voluntad de la actora de renunciar a la acción de nulidad y confirmar el contrato una vez que adquirió conocimiento del vicio invalidante. - Audiencia Provincial de Guipuzcoa - Sección Tercera - Jurisdicción: Civil - 1 - Num. Res.: 350/2013 - Num. Rec.: 3338/2013 - Ponente: Iñigo Francisco Suárez Odriozola (TOL4.026.581)

- Impugnación de Convenio Colectivo. Exclusión de determinados sindicatos con funciones negociadoras: no es lícito. - Audiencia Nacional - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 173/2013 - Num. Rec.: 236/2013 - Ponente: Manuel Fernández-Lomana García (TOL3.962.932)
- Reclamándose que los trabajadores de las empresas demandadas perciban los incentivos pactados en acuerdo de empresa en las cuantías allí pactadas, se estima la excepción de inadecuación de procedimiento, por cuanto en el acuerdo citado se pactaron unos requisitos cuantitativos y cualitativos, así como unos supuestos excepcionales, para la percepción del incentivo, cuyo cumplimiento por todos los centros es requisito constitutivo para que el conflicto afecte a un colectivo genérico de trabajadores unido por un interés común. Por consiguiente, como los demandantes no han probado, ni intentado probar, que todos los centros cumplieron los objetivos citados, se hace evidente que no concurren las notas subjetiva y objetiva, exigidas por la jurisprudencia, para que el procedimiento de conflicto colectivo sea adecuado. - Audiencia Nacional - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 182/2013 - Num. Rec.: 272/2013 - Ponente: Ricardo Bodas Martín (TOL3.984.466)
- Nulidad de actuaciones por falta de competencia funcional de la sala de suplicación. Falta de cuantía y de afectación general. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 2423/2012 - Ponente: Jordi Agustí Juliá (TOL3.988.286)
- Se impugna ERE por el procedimiento del artículo 151 LRJS, se discute la causa económica alegada. Se declara probada por el Acuerdo de las partes en fase de consultas. Inexistencia de fraude y abuso de derecho. El propio Acuerdo homologa el criterio de selección de los afectados. Se desestima la demanda. - Audiencia Nacional - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 187/2013 - Num. Rec.: 92/2012 - Ponente: María del Carmen Prieto Fernández (TOL4.008.777)
- Impugándose determinadas medidas de flexibilidad interna, alcanzadas en acuerdo de mediación ante el SIMA entre las empresas demandadas y dos de los sindicatos que intervinieron en el periodo de consultas, concluido sin acuerdo, se estima la demanda, porque se acreditó que las empresas y los sindicatos citados alcanzaron acuerdo antes de comenzar la mediación ante el SIMA, por lo que se vulneró su derecho a la libertad sindical en su vertiente funcional a la negociación colectiva. Se les condena solidariamente a abonar a cada sindicato excluido una indemnización de 600 euros por daños morales. - Audiencia Nacional - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 193/2013 - Num. Rec.: 320/2013 - Ponente: María del Carmen Prieto Fernández (TOL4.018.495)
- Impugnado un despido colectivo, porque la empresa forma parte de un grupo de empresas a efectos laborales, se estima la excepción de falta de legitimación pasiva de una de las demandadas, porque no pertenece al grupo mercantil y de las demás, porque no se acreditó que se tratara de un grupo patológico. Se solicitó, así mismo, la nulidad del despido, porque no se aportaron las cuentas consolidadas de la empresa dominante, lo cual es cierto, pero la Sala entiende que no constituye irregularidad suficiente para producir la nulidad del despido, porque las partes suscribieron un preacuerdo ese mismo día, acreditando que la aportación tardía de las cuentas consolidadas no impidió que el período de consultas cumpliera sus objetivos. Se desestima la demanda, porque la empresa acreditó la concurrencia de causas económicas y productivas, así como su adecuación a la medida tomada. - Audiencia Nacional - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 208/2013 - Num. Rec.: 322/2013 - Ponente: María del Carmen Prieto Fernández (TOL4.023.668)
- Inexistencia de falta de acción. Falta de legitimación pasiva. Ultractividad de la parte normativa cuando las partes la hubiesen pactado antes de la entrada en vigor de la nueva ley. - Audiencia Nacional - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 206/2013 - Num. Rec.: 369/2013 - Ponente: Manuel Fernández-Lomana García (TOL4.024.020)
- Profesores de religión católica. Las modificaciones anuales de jornada y horario, en función de la cambiante demanda de esa asignatura, voluntaria para los alumnos, no están sometidas al régimen jurídico del E.T. Cuestión resuelta por sentencias firmes de conflicto colectivo. Reitera doctrina. - Tribunal Supremo - Sala Cuarta - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 905/2012 - Ponente: JOSÉ LUIS GILOLMO LÓPEZ (TOL4.024.277)
- Despido colectivo (PRISA). Decisión extintiva no ajustada a derecho por no cumplirse lo dispuesto en los acuerdos de 20-05-2011 y 14-06-2011. Condena a abonar indemnización de 45 días por año de servicio con tope de 42 mensualidades prevista en dichos acuerdos. Eficacia erga omnes de los acuerdos de fin de huelga. Vigencia de los acuerdos. - Tribunal Supremo - Sala Pleno - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Rec.: 47/2013 - Ponente: Rosa María Virolés Piñol (TOL4.036.053)
- Crédito horario. Forma de disfrute en la empresa desde hace años. Pacto tácito. No puede modificarse unilateralmente. - Audiencia Nacional - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 222/2013 - Num. Rec.: 316/2013 - Ponente: Manuel Fernández-Lomana García (TOL4.037.748)
- Litispendencia. Falta de legitimación pasiva y litisconsorcio. Doctrina sobre el grupo de empresa. Concurrencia de causa que justifica el despido colectivo. - Audiencia Nacional - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 223/2013 - Num. Rec.: 333/2013 - Ponente: Manuel Fernández-Lomana García (TOL4.037.991)
- Tutela de la Libertad Sindical: Impugnándose una sanción, impuesta por un Sindicato a un afiliado, que ostentaba un cargo de ámbito nacional, se estima la excepción de incompetencia funcional de la Sala, porque el ámbito del conflicto afecta únicamente al afiliado y al sindicato, no subsumiéndose, por consiguiente, en lo dispuesto en el artículo 8.1 LRJS. - Audiencia Nacional - Sección Primera - Jurisdicción: Social - 1 - Num. Res.: 221/2013 - Num. Rec.: 84/2008 - Ponente: Ricardo Bodas Martín (TOL4.037.998)

- Malos tratos en el ámbito familiar: artículo 173.2 CP. Hijo que intenta acabar con la vida de sus progenitores, a los que somete con habitualidad a una atmósfera de terror y humillaciones. En supuestos de esta naturaleza, en los que el sujeto activo llega a imponer una verdadera situación de tiranía familiar, provocando que la víctima no llegue a denunciar los hechos hasta pasados muchos años del inicio de las vejaciones, la importancia de una fijación precisa y cuasiaritmética de la fecha de todos y cada uno de los episodios de humillación, pasa a un segundo plano. Asesinato: posibilidad de dolo eventual. Doctrina jurisprudencial. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 701/2013 - Num. Rec.: 10054/2013 - Ponente: Manuel Marchena Gómez (TOL3.984.884)
- Negociaciones prohibidas a los funcionarios. Exigencia de tener “deber de informar”. Malversación de caudales públicos. Fraude a la Administración. Falsedad en documento mercantil. Prevaricación. Concurso. Delitos continuados. Presidenta y Vicepresidente de Consell de Mallorca. Directora Insular de Comunicación del Consell de Mallorca. Director de emisora radio. Subvención a emisora de radio propiedad de los altos cargos. Tutela judicial efectiva. Derecho de defensa. Presunción de inocencia. Derecho a un proceso con todas las garantías. Principio acusatorio. Doctrina de la Sala y aceptación de su conculcamiento con relación a uno de los acusados. Infracción de Ley. Quebrantamiento de forma. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 696/2013 - Num. Rec.: 1921/2012 - Ponente: Francisco Monterde Ferrer (TOL3.987.941)
- Ap Guizkoa. Delito de maltrato no habitual en concurso medial con coacciones: la actuación de agarrar del antebrazo para impedir entrar en el portal, está ya embebida, en su sanción penal, por el delito de violencia que se castiga ex. art. 153.2 del C.P. Aunque ésta fuera la intención última que perseguía con su actuación, (impedir o dificultar la entrada en el portal), es claro que su conducta delictiva está sancionada con el delito de maltrato mencionado, y no merece punición autónoma y separada - Audiencia Provincial de Guipuzcoa - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 226/2013 - Num. Rec.: 1104/2013 - Ponente: María Josefa Barbarín Urquiaga (TOL4.001.631)
- Ap Gupuzkoa. Delito de quebrantamiento de condena. Dolo. La narración contenida en el juicio histórico denota que el acusado conocía que tenía una resolución judicial que le prohibía acercarse y comunicarse con su hija y, no obstante ello, se aproximó a la misma y habló con ella. Existe, por lo tanto, dolo, al confluír el elemento cognitivo. - Audiencia Provincial de Guipuzcoa - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 222/2013 - Num. Rec.: 1115/2013 - Ponente: Ignacio José Subijana Zunuzegui (TOL4.002.417)
- Falta de claridad en los hechos probados: no tiene razón la defensa cuando identifica el quebrantamiento de forma con la simple copia de la primera de las conclusiones del Ministerio Fiscal. Es cierto que la incondicionada asunción por el órgano decisorio del relato de hechos ofrecido por cualquiera de las acusaciones expresa una metodología que no debería ser imitada. Lo deseable es que el Tribunal, asumiendo el objeto del proceso, tal y como ha sido delimitado objetiva y subjetivamente en la pretensión acusatoria, opere sobre el mismo como lo que es, a saber, el presupuesto fáctico sobre el que construir el juicio de subsunción, siempre a la vista del desenlace probatorio que haya ofrecido el plenario. Pese a todo, el que esa forma de concebir la redacción del factum sea mejorable, su utilización no conlleva, de forma necesaria, la sanción de nulidad. Tráfico de drogas: hachís, insignificancia, doctrina general. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 852/2013 - Num. Rec.: 35/2013 - Ponente: Manuel Marchena Gómez (TOL4.014.748)
- Presunción de inocencia: abusos sexuales: menor de edad que no declara ante el Juez de instrucción ni en el plenario, al no admitir ninguna pregunta sobre las acciones lascivas imputadas a su abuelo. Rechazo a someterse a las cuestiones que le son sometidas por los peritos psicólogos. Insuficiencia probatoria. No basta el testimonio de referencia de la madre. Imposibilidad de delimitar con precisión los hechos. Inferencias excesivamente abiertas en la formulación del juicio de autoría. Se estima el recurso. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 831/2013 - Num. Rec.: 10522/2013 - Ponente: Manuel Marchena Gómez (TOL4.015.000)
- Lesiones. Imprudencia. Inhabilitación especial para empleo público. Aun cuando sea apreciable la relación entre la profesión de policía y el delito cometido, éste ha sido calificado como imprudente, de manera que no ha existido un aprovechamiento ilícito del empleo público para la ejecución de los hechos, por lo que en atención a su gravedad y demás circunstancias se considera justificado imponer solamente, como pena accesoria, la inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. Imprudencia y dolo. La descripción fáctica no permite considerar que la conducta haya sido dolosa, a pesar de la escasa fundamentación de la sentencia. Deformidad. Se aprecia: cicatriz de laparotomía, longitudinal de 25 cm., con otra línea transversal derecha supraumbilical de 16 cm. Legítima defensa. No cabe cuando la agresión ya ha finalizado. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 828/2013 - Num. Rec.: 153/2013 - Ponente: Miguel Colmenero Menéndez de Luarca (TOL4.015.055)
- Agravante de abuso de superioridad: su compatibilidad con las eximentes incompletas de legítima defensa y miedo insuperable es muy dificultosa, aún no siendo totalmente descartable. Atenuante de dilaciones indebidas en el procedimiento del jurado. Compatibilidad de la agravante de abuso de superioridad con las lesiones agravadas del artículo 148.1º - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 844/2013 - Num. Rec.: 10303/2013 - Ponente: ANTONIO DEL MORAL GARCIA (TOL4.015.631)

- Delito medioambiental. Falta de constancia del riesgo grave para los sistemas naturales o el equilibrio medioambiental. - Tribunal Supremo - Sala Segunda - Sección Primera - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 840/2013 - Num. Rec.: 264/2013 - Ponente: Julián Artemio Sánchez Melgar (TOL4.023.449)
- Delito de resistencia a agentes de la autoridad. Faltas de lesiones. Delito de tráfico de drogas en su modalidad de sustancias que causan grave daño para la salud. Circunstancia atenuante de drogadicción. Dilación extraordinaria indebida en la tramitación del procedimiento: no es imputable al acusado. - Audiencia Provincial de Navarra - Sección Segunda - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Res.: 175/2013 - Ponente: José Francisco Cobo Sáenz (TOL4.036.001)
- El Tribunal del Jurado por unanimidad declara culpable al expresidente balear de valerse de su cargo para lograr un contrato de trabajo simulado para su mujer, que enmascaraba una donación. Simulación de contrato laboral. Delito de cohecho. - Audiencia Provincial de Les Illes Balears - Jurisdicción: Penal - 1 - Num. Rec.: 2/2013 - Ponente: Juan Jiménez Vidal (TOL4.036.105)
- Delito continuado de prevaricación administrativa. Ayuntamiento de Castro Urdiales: incumplimiento generalizado y flagrante de la legalidad en materia de contratación. - Juzgado de Instrucción - Jurisdicción: Penal - 2 - Num. Rec.: 722/2008 - Ponente: LUIS ACAYRO SANCHEZ LÁZARO (TOL4.036.120)

FINANCIERO-TRIB.

- Sanción por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por los ejercicios 1995 a 1997. Plazo máximo de duración de las actuaciones de la Inspección. Cómputo: acuerdo del Inspector-Jefe para que se complete el expediente al amparo del art. 60.4 del Reglamento de Inspección de 1986. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 796/2012 - Ponente: Emilio Frías Ponce (TOL4.007.972)
- IS 2006-2007. Improcedencia de la deducibilidad de los gastos por trabajos realizados por terceros por no acreditarse la realidad de los mismos. Facturas falseadas. Examen. Carga de la prueba. Sanción. Culpabilidad. No interpretación razonable de la norma. - Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León sede en Burgos - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Res.: 407/2013 - Num. Rec.: 352/2012 - Ponente: Valentín Jesús Varona Gutiérrez (TOL4.008.391)
- Derivación de responsabilidad a administrador de sociedad. Artículo 40.1, párrafo primero LGT. Responsabilidad subsidiaria. Consejeros Delegados. Negligencia. Derivación de las sanciones - Audiencia Nacional - Sección Séptima - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 543/2012 - Ponente: Ángel Ramón Arozamena Laso (TOL4.023.288)
- Impuesto sobre Sociedades. Confirmación de la resolución del TEAC que deniega la suspensión sin garantías de la liquidación impugnada. - Audiencia Nacional - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 20/2011 - Ponente: José Guerrero Zaplana (TOL4.023.338)
- Cuestión de ilegalidad respecto del inciso final del artículo 111.1 b) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 1775/2004, de 30 de junio. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 1/2013 - Ponente: Manuel Vicente Garzón Herrero (TOL4.023.434)
- IS. Fraude de Ley. Operaciones realizadas en un ejercicio prescrito. Criterio de la Sala: no pueden regularizarse los ejercicios posteriores al declarar que las operaciones se realizaron en fraude de Ley. Glaxon. - Audiencia Nacional - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 85/2011 - Ponente: Jesús Nicolás García Paredes (TOL4.023.473)
- Ejecución. Extralimitación resolución del TEAR dictada en ejecución de otra anterior. Prescripción. Simulación. Intereses de demora. - Audiencia Nacional - Sección Cuarta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 3328/2012 - Ponente: Ana Isabel Martín Valero (TOL4.023.604)
- Resolución del TEAR sobre Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. El dictamen de la Administración contiene una descripción de los bienes que estimamos suficiente pues define las características consideradas para cada bien y con respecto los distintos coeficientes que emplea. Pero no es equiparable su descripción con la labor de individualización, que exige conocer en detalle aquellas características del bien que se tienen en cuenta para hacer la valoración y que determinan que esta sea mayor o menor. - Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León sede en Burgos - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Res.: 409/2013 - Num. Rec.: 3/2013 - Ponente: Valentín Jesús Varona Gutiérrez (TOL4.023.803)
- Comprobación de Valores Solar Motivada formalmente, Datos necesarios que sustituyen visita. Coeficiente J que no concuerda con la motivación dada y no se sabe de dónde sale. - Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León sede en Burgos - Sección Segunda - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Res.: 408/2013 - Num. Rec.: 349/2012 - Ponente: Valentín Jesús Varona Gutiérrez (TOL4.024.599)

PUBLICO

- Real Decreto 200/2012. Direcciones Generales. Disposición adicional que excepciona para tres de ellas la necesidad de que sus titulares hayan de ostentar la condición de funcionario. Jurisprudencia. Desestimación. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Cuarta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 240/2012 - Ponente: Segundo Menéndez Pérez (TOL3.993.117)
- Intereses de demora por pago tardío de certificación final de obras. Valor extintivo del cobro de la liquidación final. Cobro del principal sin hacer mención a los intereses. Dies a quo y dies ad quem del cómputo de los intereses. Ilíquidez de la deuda por exclusión del IVA. Intereses de los intereses. - Audiencia Nacional - Sección Primera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 561/2012 - Ponente: Eduardo Ortega Martín (TOL4.005.323)
- Motivo que omite toda crítica de la sentencia recurrida y que, por ello, ha de ser desestimado. Jurisprudencia sobre ese particular. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Cuarta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 6620/2009 - Ponente: Segundo Menéndez Pérez (TOL4.015.083)
- Agencia de Protección de Datos. Sanciones. Artículos 6.1 y 4.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Telefonía. Concurso. Desestimatoria. - Audiencia Nacional - Sección Primera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 195/2012 - Ponente: Fernando de Mateo Menéndez (TOL4.023.624)
- Resolución sancionadora. Dominio público Hidráulico. Prueba insuficiente. Estimación. - Tribunal Supremo - Sala Tercera - Sección Cuarta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 517/2011 - Ponente: Segundo Menéndez Pérez (TOL4.030.045)
- Déficit tarifario: recurso de las compañías eléctricas. La disposición adicional vigésima primera de la Ley 54/1997 no vulnera el artículo 14 de la Constitución. La imposición de la obligación de financiar el déficit de tarifa a sociedades mencionadas en ese precepto está justificada. No es término válido de comparación la obligación de financiar el bono social ni, por tanto, es aplicable la solución seguida por la sentencia de la Sección Tercera de 7 de febrero de 2012 (recurso 419/2010). - Tribunal Supremo - Sala Pleno - Sección Primera - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 848/2013 - Ponente: PABLO LUCAS MURILLO DE LA CUEVA (TOL4.036.002)
- Recursos de casación ha lugar porque la Sala de instancia ha planteado a las partes, al amparo de lo establecido en el artículo 65.2 de la Ley Jurisdiccional, una tesis que no guarda relación alguna con el pleito sustanciado ni con las pretensiones de las partes sin que, por otra parte, fuese necesario, en contra de lo declarado por la Sala de instancia, someter el Plan General del Municipio de Haría a Evaluación de Impacto Ambiental prevista en el Real Decreto Legislativo 1302/1986 ni en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, con reposición de las actuaciones a fin de que la Sala de instancia resuelva sobre el objeto propio del pleito, respetando la cuestión sobre Evaluación de Impacto Ambiental decidida por esta Sala. - Tribunal Supremo - Sección Quinta - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 1 - Num. Rec.: 6610/2010 - Ponente: MARIANO DE ORO-PULIDO Y LOPEZ (TOL4.036.055)
- Anulación de acuerdo de Consejo de Ministros referente al reparto de concesiones TDT. Necesidad de concurso público previo. - Tribunal Supremo - Sección Trigésima - Jurisdicción: Contencioso-Administrativo - 2 - Num. Rec.: 442/2010 - Ponente: Eduardo Espín Templado (TOL4.036.301)

NOVEDADES LEGISLATIVAS

PRIVADO

- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.(TOL 4029479)

LABORAL

- Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. (TOL4.036.108)
- Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores. (TOL4.041.567)
- Real Decreto 908/2013, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales para la concesión de ayudas extraordinarias a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas (TOL4.013.262)
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (TOL4.020.264)

FINANCIERO-TRIB.

- Orden HAP/2367/2013, de 11 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (TOL4.036.092)
- Orden HAP/2368/2013, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 270, “Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas” y se determinan el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación. (TOL4.036.096)
- Orden HAP/2369/2013, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se aprueba el modelo 187, en pesetas y en euros de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones; y la Orden HAC/171/2004, de 30 de enero, por la que se aprueba el modelo 184 de declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas, y se modifican, asimismo, otras normas tributarias. (TOL4.036.106)
- Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico. (TOL 4035996)
- Real Decreto-ley 15/2013, de 13 de diciembre, sobre reestructuración de la entidad pública empresarial “Administrador de Infraestructuras Ferroviarias” (ADIF) y otras medidas urgentes en el orden económico. (TOL 4033863)
- Real Decreto 960/2013, de 5 de diciembre, por el que se por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo; el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio; el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.(TOL 4022484)
- Norma Foral 8/2013, de 13 de diciembre, por la que se regula la tasa por el mantenimiento de los servicios de prevención y extinción de incendios y de emergencias de la Diputación Foral de Gipuzkoa (TOL4.036.179)
- Decreto Foral 47/2013, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales (TOL4.036.182)

PUBLICICO

- Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico. (TOL4.035.996)
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. (TOL4.041.553)
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (TOL 4029403)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.(TOL 4029419)



servicios exclusivos

www.tirantonline.com
información **jurídica** en internet

+ CALIDAD

Servicio "Se lo buscamos", gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

Servicio de Novedades, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

Canal Tirant, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

+ EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,
teléfono de atención al cliente:
902 12 12 55
o por correo electrónico:
atencionalcliente@tirantonline.com



tirant lo blanch